	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Centro gestor: ÁREA ECONOMÍA
NºExpte: 2022/01

INFORME DE INTERVENCIÓN

<i>Descripción del expediente</i>	<i>Órgano de aprobación</i>
Presupuesto 2023	Pleno de la Diputación

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes:

Expediente 2022/1OTPRES-APO 2023 remitido a control, que contiene

- 1) Listados de proyecto de presupuesto, tanto en ingresos como en gastos.
- 2) Avance liquidación 2022
- 3) Planilla presupuestaria
- 4) Estado de la deuda 1/1/2023
- 5) Informe económico-financiero emitido por la directora del Área económica de Diputación de 27 de octubre de 2022.
- 6) Informe de Recursos Humanos sobre los importes y masa salarial del presupuesto 2022 de 27 de octubre de 2022.
- 7) Memoria del Sr. presidente al Presupuesto de 03 de noviembre de 2022.
- 8) Anexo de inversiones y resto de los anexos que configuran el expediente.
- 9) Bases de Ejecución 2023.
- 10) Informe de la Secretaría General sobre el Procedimiento de aprobación del Presupuesto, de 28 de octubre de 2022.
- 11) Informe sobre la modificación de la Relación de Puestos de trabajo, emitido por la Dirección de Área de Recursos Humanos y con el visto del secretario general en funciones, de 26 de octubre de 2022.


Fundamentos de Derecho:

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- 6) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 7) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- 8) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.
- 10) Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- 11) Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67BF9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- 12) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 13) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- 14) Reglamento Control Interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 10 de mayo de 2018, publicado definitivamente en el BOP el día 26 de junio de 2018. Texto Refundido 24/12/2018
- 15) Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes, en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado el día 27 de diciembre de 2018 en el BOE.
- 16) Instrucción en materia de gastos de personal de la Intervención General de 9 de octubre de 2020.
- 17) Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

completo el expediente para su tramitación, tiene e bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO. - Concepto y consideraciones previas. - El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como

"la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

Del Plan económico-financiero. - La Diputación actualmente no dispone de PEF en vigor, por lo que esta circunstancia no condiciona la elaboración del Presupuesto.

De la ejecución del Presupuesto. - Otras de las consideraciones previas, y condicionantes en el análisis del proyecto de Presupuesto 2023, viene determinado por el momento en el que se elabora y presenta.

La fecha actual, condiciona de manera importante los gastos plurianuales, por cuanto es posible que durante el tiempo de aprobación del presente borrador Presupuesto, se produzcan gastos en el ejercicio corriente, que tengan efectos en el Presupuesto 2023 sin que hayan sido tenidos en cuenta; por esta razón en la Instrucción de cierre de la Intervención para el ejercicio 2022, ha incluido como mecanismo de control, que impida acometer un gasto plurianual si previamente no se certifica su consignación en el borrador de Presupuesto, pero que no garantiza la totalidad de la consignación necesaria futura, por lo que de ser insuficiente, comportará el efectos que la normativa prevé.

Por otra parte, se ve condicionado igualmente, por el desconocimiento a la fecha con exactitud de los ingresos a percibir por la Diputación en el ejercicio 2023, toda vez que los Presupuestos Generales del Estado para dicho año, no se encuentran definitivamente aprobados, si bien se determinan en el mismo unos ingresos, con una subida aproximada del 10% con respecto a lo del ejercicio anterior. La posible comunicación de subvenciones o programas que pudieran llegar en el 2023, puede igualmente condicionar la ejecución futura del Presupuesto.


Por otra parte, cabe destacar la gran cantidad de modificaciones presupuestarias que se realizan durante el ejercicio, llegando a fecha actual, y a falta de más de dos meses, a 80 modificaciones, y que ha supuesto porcentualmente sobre el presupuesto aprobado inicialmente en el ejercicio 2022, una variación de casi un 35 % por un importe de más de 64.000.000 €, lo que, además del trabajo administrativo que ello supone, muestra una posible inadecuación inicial del Presupuesto; **cuestión que se pone de manifiesto para apelar al esfuerzo corporativo en la adecuación de los créditos iniciales.**

Por último, y aunque el informe que se emite al expediente "Aprobación del Presupuesto General para 2023" tiene la consideración de informe de control financiero, por la configuración planteada por el RD 424/2017 que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna, si se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del propio acuerdo de aprobación del Presupuesto, nos referimos a la aprobación de la plantilla y a la asignación anual a los grupos políticos y a las Entidades del sector público provincial, por lo que para estos casos, sujetos a función interventora, y en aras a una eficiencia administrativa, se procede en esta misma actuación de control a verificar los requisitos básicos de general comprobación y los aprobados por el Ministros y Pleno (1.1.17; 3.4.1.1; y 3.4.3.1) dándose conformidad de acuerdo con el art. 11 del citado Reglamento de control.

SEGUNDO. - Presupuesto General; contenido. -



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El contenido del Presupuesto General presentado en esta Intervención, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos de la Diputación y el de sus Organismos Autónomos (Organismo Autónomo de Recaudación y Patronato Provincial Tauromaquia), **que deben ser** propuestos por sus correspondientes Órganos estatutarios, según dispone el art. 18 del R.D. 500/90. **A la fecha de este informe no se ha celebrado ningún Consejo Rector de los Organismos Autónomos, OAR, Patronato de Tauromaquia , ni tampoco de los Consorcios que formarán parte del perímetro de consolidación a efectos de estabilidad y reglas fiscales, estando previsto sin embargo la celebración de los mismos, para el próximo día 8 de noviembre, antes de la celebración de la comisión de Hacienda que incluirá las propuestas, si finalmente se aprueban por los respectivos Consejos.**

Desde el punto de vista genérico y antes de realizar un estudio pormenorizado de cada uno de los capítulos que integra el presupuesto de gastos e ingresos, es necesario destacar que el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar cada uno de los presupuestos que integra el expediente con déficit inicial, precepto que se cumple, en todo caso, al aprobarse tanto el presupuesto de la Diputación como el de sus Organismos Autónomos equilibrados.

Así, el Presupuesto General de la Excm. Diputación de Badajoz en coherencia con lo preceptuado en el art. 164 RDL 2/2004, se forma por:

- El Presupuesto de la Diputación, cifrado en **198.930.000,00 €** en el estado de gastos, y de ingresos.
- El Presupuesto del Organismo Autónomo de recaudación (OAR), que importa **18.326.000,00 €**, en ingresos y gastos
- El Presupuesto del Patronato Provincial de Tauromaquia, que importa **1.195.000,00 €**, tanto en ingresos como en gastos.

Es necesario destacar, que aun cuando el Presupuesto es único, y por tanto la competencia para la aprobación es del Pleno de la Diputación, no debemos obviar la preceptiva tramitación de los Presupuestos en los órganos competentes de cada uno de los OAAA. En sus respectivos estatutos contemplan la necesidad de una aprobación provisional por sus Consejos Rectores a propuestas de sus presidentes o Diputados delegados, quienes elevarán la correspondiente al Pleno. A la fecha, dicho requisito aún no se ha cumplido ni para el OAR, ni para el PT, estando prevista la celebración de sus respectivos Consejos, el próximo día 8 de noviembre.

En este caso es necesario destacar que la fecha prevista de celebración de la Comisión de Hacienda de la Diputación que ha de dictaminar el acuerdo con carácter previo al Pleno, se va a celebrar el mismo día 11 de noviembre, posterior a la celebración de los dos consejos de los OAAA, **por lo que, si existe modificación de los datos ahora informados por esta Intervención como consecuencia de dichos Consejos, será necesario que con carácter previo a la celebración de la Comisión de Hacienda, vuelva a ser informado el Presupuesto.**

Por lo demás, hay que recordar que, en materia de gastos, los créditos del presupuesto de la Diputación y de los Organismos Autónomos, representan un límite, cualitativo y cuantitativo, que únicamente se excepciona en los supuestos de modificaciones presupuestarias en los términos permitidos en la Ley, mientras que los ingresos tienen el carácter de mera previsión.


Debemos tener en cuenta en este sentido y en cuanto a los Consorcios se refiere, que la aprobación de la ley 27/2013, modificó la ya derogada Ley 30/92 introduciendo una "Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios". Dicha disposición adicional se encuentra recogida igualmente en el artículo 122 de la Ley 40/2015, que recoge:

- "1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- 2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.*
- 3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.*
- 4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.**
- 5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos."*

De esta manera, debemos hacer coexistir la normativa en cuanto a la aprobación del presupuesto en acto separado del de la Diputación, con la disposición citada, que recoge en su apartado 4, la necesidad de que los consorcios formen parte de los presupuestos de la Entidad a la que quede adscrita, siendo por tanto necesario la inclusión del expediente, una vez propuestos por **Promedio y CPEI** en sus respectivos órganos competentes. Los órganos colegiados competentes para la aprobación de sus presupuestos, se han convocado igualmente el próximo día **8 de noviembre para amad entidades.**

Debemos destacar que al no tener esta Intervención ninguna potestad de control interno sobre Promedio ni sobre CPEI, más allá de la de auditoría prevista en la Ley 40/2015, que los Presupuestos de dichas Entidades han sido informados por los órganos de control interno de las mismas, creados con fecha de 1 de enero de 2019 y 1 de junio de 2021 respectivamente, por lo que esta Intervención se limitará a remitirse a lo informado por aquella, y en trasladar sus datos a las tablas de consolidación que



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

correspondan, **sin entrar en ningún análisis de los presupuestos de los Consorcios, cuya responsabilidad será de los gestores e informantes de aquél.**

Así, el artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos (art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria descrita por la presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente. Se presenta la misma con firma de 03 de noviembre de 2022.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2021, y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por la Intervención y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha de octubre del presente.
- Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley, dado que, como prescribe el art. 14.5 Ley 30/84, que tiene carácter de básico, "las plantillas y puesto de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijará anualmente a través de su presupuesto" (art. 14.5 y 16 LRFP 30/84, art. 90.1 y 90.2 LRBRL y 126 RDL 781/86). En este punto hay que recordar que el art. 127 RDL 781/86 exige que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se habrá de remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. Conforme a lo prescrito en el art. 90.1 ley 7/1985, que alude a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y a la necesidad de que la plantilla se establezca de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, consta en el expediente ésta última referencia en el informe del Área de Función Pública y recursos Humanos, aspecto este analizado, junto con otras cuestiones referidas al capítulo 1 a lo largo del informe. Los anexos se encuentran firmados con fecha de día 03 de noviembre.
- Anexo de las inversiones a realizar de las inversiones, sobre el que se advierte la falta de codificación, a la que hace referencia el RD 500/1990. El anexo, como el año anterior, se presenta de manera extensa y detallada, y se firma con fecha de 27 de octubre.
- Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe, suscrito por la Directora del Área de Economía, es de fecha 27 de octubre de 2022.
- Se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90).
- Al no existir Sociedades Mercantiles, no se presenta la documentación referida a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos.


Por otro lado, los arts. 166.1 b) RDL 2/2004 y 12 RD 500/90 determinan que como anexo al Presupuesto General deben incluirse los Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades mercantiles dependientes, desglosando el art. 114 RD 500/90 la documentación que comprende. Dicha documentación, en general, consta en el expediente.

El expediente con carácter general se completa con los demás anexos que por exigencias contenidas en el art. 166 RDL 2/2004 deben incorporarse al Presupuesto General:

- El Estado de Consolidación del Presupuesto de la Diputación, del Patronato Provincial de Tauromaquia, y del Organismo Autónomo de Recaudación.
- El Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda de la Diputación, y de los Organismos Públicos que integran el Presupuesto de la Diputación.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, analizadas en punto aparte.

TERCERO.- Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General se presentan nivelados (sin déficit inicial ni superávit inicial), de conformidad a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Así, conforme se desprende del Decreto del Sr. Presidente de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2022, por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Diputación y del resto de los Organismos Autónomos, son positivos, por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que todos los recursos de capital, financian gastos de capital. Concretamente, en el caso de Diputación ascienden los ingresos de capital a **22.753.190,27 €**, que han de financiar necesariamente en su totalidad gastos de capital. Se cumple dicha prevención, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes. Y, correlativamente, los ingresos corrientes financian gastos corrientes y en su exceso, los gastos de capital. Esta situación del presupuesto de capital se analiza en las siguientes tablas para las dos entidades, en la que se muestra la creación bruta de capital:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACION: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	DIPUTACION: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPITULO VI - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	180.000,00	CAPITULO VI - INVERSIONES REALES	47.256.476,51
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.627.476,65	CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.159.500,00
CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	2.945.713,62	CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	755.000,00
CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	1.500.000,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	22.753.190,27	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	65.670.976,51

CUARTO. - Presupuesto de Diputación. - Estructura.- El Estado de Gastos del Presupuesto de Diputación, se clasifica de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, modificados por la Orden HAP 419/2014, que su vez modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Esto es, consta de 4 ó 5 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y, en su caso, subprograma. La clasificación económica se realiza con detalle de subconcepto (a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004. En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos. De la misma forma se incluye la clasificación por objetivos de desarrollo sostenibles (ODS), en cada una de las aplicaciones presupuestarias, que ya se realizara en el ejercicio anterior.

La estructura presupuestaria presentada, no ha sufrido importantes variaciones con respecto a la de 2022, pudiendo afirmar que, con carácter general, se adecua a las prescripciones de la Orden citada, debiendo tener en cuenta, además, que, en relación a la clasificación económica, se han seguido depurado algunas partidas que se venían utilizando de manera incorrecta.

De la misma forma, en el proyecto del actual presupuesto 2023, se han seguido modificados programas de gastos, se han creado nuevos programas con el objeto de dar más sentido a dicha clasificación respecto de la utilización de partidas presupuestarias para la identificación de gastos, se da de baja alguna orgánica (la 400 relacionada con el mercado gastronómico, una vez que el proyecto no se ha desarrollado) y se ha creado una nueva orgánica (500), para los presupuestos participativos.


En relación a esta nueva orgánica, orientada a recoger el proyecto de proyecto participativos, debemos tener en cuenta, que una vez definida dichas inversiones o gastos, que bien pudiera ser ya iniciado el ejercicio 2023, se deberán establecer los

criterios, en función de dichas inversiones, de imputación, pudiendo en su caso, transferirse los créditos a otras orgánicas, en función de quien ejecute el mismo.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A9C02) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.cip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

También se han creado nuevas orgánicas relacionadas con nuevos Planes previstos para el 2023 y se han dado de baja orgánicas de planes que desaparecen.

Se mantiene el criterio en la imputación a realizar en la clasificación por programas y económicas relativo a las inversiones realizadas para terceros, fundamentalmente Ayuntamientos.

Así, y conforme a la respuesta recibida de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, el 12 de junio de 2022, se modificaron los criterios de presupuestación que quedaron reflejados en las bases de ejecución del Presupuesto 2021, y que se mantienen en la del 2023, y más en concreto en su base 4, y por el que las obras realizadas para los Ayuntamientos, y que deban inventariarse por aquellos, se imputarán al concepto de gastos 650; por su parte, las transferencias, tanto de corrientes como de capital, que se den a los Ayuntamientos, se imputarán al programa 942 y no al propio de la naturaleza que financia, por entender que han de ser los perceptores de los fondos, los que deban presupuestarlo en aquellos.

Respecto a las transferencias corrientes y de capital a favor de los Organismos, han de corresponder con las previsiones de ingresos de los respectivos presupuestos de las mencionadas entidades, procediéndose a comprobar que se adecuan las cantidades establecidas en los distintos proyectos de presupuestos de los distintos entes.

Por último, cabe destacar, que una vez recibida consulta del Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda con fecha de 22 de septiembre de 2021 realizada expresamente por la Diputación de Badajoz al respecto, la regulación que en bases de ejecución se realiza sobre la tramitación y contenido de las modificaciones del anexo de inversión, diferenciando por un lado la necesaria aprobación por el Pleno de la misma, y el carácter ejecutivo del acuerdo adoptado, más allá de su tramitación similar a la de la aprobación de Presupuestos.

QUINTO- Estados del Presupuesto de la Diputación: de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto Provincial (de la Entidad) se concreta en los siguientes datos:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN				
Presupuestos 2022	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPITULO I	8.159.462,43	4,10%	46.770.498,40	23,51%
CAPITULO II	9.844.013,77	4,95%	37.049.843,88	18,62%
CAPITULO III	692.151,60	0,35%	210.900,00	0,11%
CAPITULO IV	157.397.581,93	79,12%	49.127.781,21	24,70%
CAPITULO V	83.600,00	0,04%	100.000,00	0,05%
Op. Corrientes	176.176.809,73	88,56%	133.259.023,49	66,99%
CAPITULO VI	180.000,00	0,09%	47.256.476,51	23,76%
CAPITULO VII	19.627.476,65	9,87%	16.159.500,00	8,12%
CAPITULO VIII	2.945.713,62	1,48%	755.000,00	0,38%
CAPITULO IX	0,00	0,00%	1.500.000,00	0,75%
Op. de Capital	22.753.190,27	11,44%	65.670.976,51	33,01%
TOTAL PRESUPUESTO	198.930.000,00	100,00%	198.930.000,00	100,00%

Se presenta, como ya se ha adelantado, nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios de Diputación, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

A) Estado de Ingresos:


En el Informe Económico-Financiero emitido el día de 27 de octubre de 2022, ya se establece la adecuación de los mismos.

En todo caso, las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2022 son las siguientes:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO		
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	
INGRESOS	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Variación (%)
CAPITULO I	7.867.704,39	8.159.462,43	3,71%
CAPITULO II	9.062.213,55	9.844.013,77	8,63%
CAPITULO III	694.574,08	692.151,60	-0,35%
CAPITULO IV	141.092.500,28	157.397.581,93	11,56%
CAPITULO V	3.739.000,00	83.600,00	-97,76%
Op. Corrientes	162.455.992,30	176.176.809,73	8,45%
CAPITULO VI	110.000,00	180.000,00	
CAPITULO VII	14.792.651,82	19.627.476,65	32,68%
CAPITULO VIII	3.011.355,88	2.945.713,62	-2,18%
CAPITULO IX	0,00	0,00	
Op. de Capital	17.914.007,70	22.753.190,27	27,01%
TOTAL PRESUPUESTO	180.370.000,00	198.930.000,00	10,29%

✓ **Capítulo 1. Impuestos directos**

Los ingresos procedentes del capítulo 1 en la Diputación, se ha realizado por las estimaciones previstas en aquellos, que mantienen las previsiones del ejercicio 2022, con un incremento del 3,71%, tal y como se menciona en el informe económico-financiero que acompaña al expediente, y que se remite por lo que se refiere a las aportaciones del impuesto de la renta, a las entregas a cuentas publicadas por el Ministerio para el 2023 definitiva del 2022, descontado los reintegros pendientes.

En relación al recargo provincial del IAE, las estimaciones son un poco inferiores a las reconocidas en ejercicios anteriores, y teniendo en cuenta en el momento del año en el que estamos, igualmente a lo previsto liquidar este ejercicio, disminuyendo muy levemente la cantidad con respecto a las cantidades iniciales del ejercicio anterior. La cantidad prevista en el 2023 asciende a más de 3.315.000 €, cuando los derechos reconocidos previstos para el 2022, estarán en torno a los 3.310.000 €. En cualquier caso, en el informe económico, se realiza un estudio evolutivo durante los últimos 5 años, que es el que motiva el incremento previsto.

Los datos quedan reflejados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	O. Absoluta (2023-2022)	% Variación interanual
10000. Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas	4.537.206,44	4.841.760,36	304.553,92	6,71 %
17100. Recargo Provincial en el IAE	3.330.497,95	3.317.702,07	-12.795,88	-0,38 %
Total Capítulo 1	7.867.704,39	8.159.462,43	291.758,04	3,71 %


✓ **Capítulo 2. Impuestos indirectos.**

Es igualmente válido lo comentado en el punto anterior, para el caso de los impuestos indirectos, debiendo tener en cuenta igualmente que durante el ejercicio 2023 se seguirán realizando las devoluciones de las liquidaciones negativas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009, a la espera de la resolución de la liquidación negativa del año 2020 por lo que las previsiones de ingresos se deben presentar en términos netos teniendo en cuenta lo anterior. Los importes de dichas devoluciones, son similares a los de años anteriores.

Se incrementan así, todos los conceptos que componen el capítulo, quedando reflejado en el siguiente cuadro, y que responden a los datos publicados por el Ministerio para las entregas a cuentas definitivas del ejercicio 2022 y la evolución de los últimos años de los conceptos.

CONCEPTO	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	O. Absoluta (2023-2022)	% Variación interanual
21000. Impuesto sobre el Valor Añadido	6.565.960,86	6.957.262,69	391.301,83	5,96 %
22000. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	74.278,62	83.824,21	9.545,59	12,85 %
22001. Impuesto sobre la Cerveza	31.062,88	37.467,97	6.405,09	20,62 %



		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO			
OTPRES-APO		APROBACIÓN PRESUPUESTO			
22003. Impuesto sobre las Labores del Tabaco	728.335,81	763.139,41	34.803,60	4,78 %	
22004. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.661.207,94	2.000.750,07	339.542,13	20,44 %	
22006. Impuesto sobre Productos Intermedios	1.367,44	1.569,42	201,98	14,77 %	
Total Capítulo 2	9.062.213,55	9.844.013,77	781.800,22	8,63 %	

✓ **Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.**

Las estimaciones de dicho capítulo, se determinan, tal y como se cita en el referido informe de la dirección del Área

"...teniendo en cuenta las liquidaciones (DRN) medias practicadas en los últimos 5 años liquidados, la evolución de las liquidaciones del presente ejercicio 2022, y las estimaciones realizadas por algunos de los centros gestores"

, debiendo señalar que existen a fecha actual, varios meses por liquidar, por lo que es difícil predecir el comportamiento hasta final de año, si bien:

- i. Existen varios conceptos de ingresos, sobre los que se haya previsto un incremento porcentual reseñable.

Así, el precio público de alquiler de maquinaria se incrementa en un 400 %, el de multas y sanciones en un 200%, o el de expedición de licencias de obras en un 150%.

Comparando con los estados de ejecución de la última liquidación a la fecha, la del ejercicio 2021, y el estado actual de derechos reconocidos del ejercicio 2022, pudiera resultar en algún caso, un poco excesivo la estimación. En cualquier caso, los importes de las posibles variaciones de este tipo de ingresos tienen poca incidencia sobre el total de los ingresos.

- ii. Se disminuye, por el contrario, determinados conceptos, sobre las previsiones iniciales, como la de costas procesales, otros ingresos, o las tasas del conservatorio, ajustándose más a la realidad de la ejecución, pero siendo optimista en su evolución.

- b) Existen otros tipos de ingresos, recargos, intereses de demora, otros ingresos...cuya presupuestación se ha mantenido o disminuido con respecto al ejercicio anterior, adecuándose en parte a los derechos reconocidos actuales y los liquidados en el ejercicio 2021 y las previsiones para el ejercicio. No obstante, entre todos estos ingresos el impacto en el total de los presupuestos no es significativo.

En cualquier caso, el incremento experimentado en alguno de los conceptos, no provocará impacto sobre el total de los ingresos, en relación a su relevancia, muy escasa en los ingresos totales de la Diputación (no llega al 0,4%, del total). La repercusión de un desvío sobre las previsiones iniciales del resto de los conceptos, no resulta significativa.

✓ **Capítulo 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.**

En relación a la Entidad Diputación, el capítulo 4, recoge por su parte los ingresos procedentes de las Transferencias corrientes que se prevean recibir durante el corriente ejercicio, siendo con mucha diferencia, el capítulo más importante para la Diputación en materia de ingresos.


El informe económico-financiero cita que: "El cálculo del Fondo, como ya he mencionado con anterioridad, proviene del importe de las entregas a cuenta del ejercicio 2022, que asciende a un importe de 144.092.210,42 euros, al que se le aplica un porcentaje del 5%, en la línea de las previsiones realizadas por el Gobierno de la Nación en el Proyecto de Presupuestos para 2023, al que se le descuenta los reintegros pendientes del 2008, por importe de 319.968,60 euros, y los correspondientes a los del 2009, por importe de 1.316.571,12 euros, arrojando como resultado la cantidad referida por importe de 149.660.281,22 euros"

En cuanto al importe de la participación de los tributos del Estado, las consideraciones realizadas en relación al capítulo 1 son válidas igualmente en este caso, al tener ya las previsiones del Ministerio al respecto. Se han tenido en cuenta la detracción de las cantidades que resultan a devolver de las liquidaciones negativas del 2008 y 2009. Por ello, la ejecución del presupuesto determinará la posibilidad de la realización de gastos por los importes correspondientes a dichas cantidades, que en principio serán no disponibles.

En relación al reintegro proveniente de la liquidación del 2021, no tiene efectos presupuestarios, debido a que como ya sucedió en el año 2022, se prevé, en la disposición adicional septuagésima tercera del proyecto de LPGE para 2023, la dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales por el importe de los reintegros pendientes de la liquidación del 2021, aplicables al presupuesto de 2023, con el fin de neutralizar el efecto negativo de la liquidación.

En cualquier caso, se ha elevado en un 8,05% las previsiones del ejercicio anterior, lo que conforme a la liquidación de los derechos por este concepto del ejercicio 2021, la ejecución actual del ejercicio 2022, cuya previsión supera los 138.500.000 €, y el proyecto de Presupuestos Generales del Estado, hace presuponer que el importe previsto sea correcto. Habrá que estar por tanto a dicha evolución y a la confirmación del Ministerio, para evitar la declaración de no disponibilidad de los créditos por ese importe.

Evolución de los últimos ejercicios:

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">OTPRES-APO</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">APROBACIÓN PRESUPUESTO</td> </tr> </table>	OTPRES-APO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	

Presupuesto 2018: 116.663.007,00 €
Liquidación 2018: 116.606.744,90 €
Presupuesto 2019: 124.372.093,00 €
Liquidación 2019: 123.000.888,92 €
Presupuesto 2020: 123.791.636,00 €
Liquidación 2020: 2.898.370,32 €
Presupuesto 2021: 125.054.375,89 €
Liquidación 2021: 129.755.618,36 €
Presupuesto 2022: 138.516.245,02 €
DR a la fecha 2022: 11.871.305,89 € mensualprevisto 142.455.670,70 €
Presupuesto 2023: 149.660.281,22 €

En cuanto al resto de los ingresos del capítulo 4 se determina en el informe económico que motiva la presupuestación que:

"Junto a este recurso fundamental en la financiación de la Diputación, se incluyen en este capítulo aquellos otros ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de aportaciones de la Unión Europea, de la Administración del Estado, de la Junta de Extremadura y de otras Entidades para la realización de las diversas actividades programadas. La previsión inicial de dichos recursos se ha realizado en base a las resoluciones de concesión de aportaciones, a los convenios formalizados o prorrogados para el ejercicio 2023 y para los que se prevé prórroga para el ejercicio 2023, o bien a la información suministrada desde los Centros Gestores al Servicio de Planificación Presupuestaria, en relación a las subvenciones concedidas y/o convenios suscritos."


Por lo demás, cabe recordar la afección de los ingresos finalistas afectados a los proyectos-gastos concedidos, por lo que igualmente se recuerda la necesidad de una justificación relativa a los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, ya que, y sólo en el caso de Gastos con Financiación Afectada sin Resolución, quedarán en situación de disponibilidad condicionada hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades cofinanciadoras, así como adecuada y utilización correcta de los fondos recibidos y que impidan un reintegro de las mismas.

Por otra parte, se han mantenido como previsiones iniciales, aquellas cantidades correspondientes a subvenciones/aportaciones recibidas habitualmente por la Administración, tales como las subvenciones para archivos municipales o aportación para formación, para la financiación de la contratación de agentes de empleo y desarrollo comarcales, la unidad de promoción de desarrollo Guadiana (UPD), el Grupo de Apoyo Provincial (GPA), o el convenio de viviendas.

Se contemplan también nuevas previsiones, muchas de ellas procedentes de fondos de la UE, a través de los NG, como, la aportación del SEXPE al Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Publicas, financiado con fondos, por importe de 582.241,70 euros.

De la misma forma, se contemplan nuevos aportaciones para proyectos, cofinanciados por la Junta de Extremadura:

Org.	Eco.	CAP	Descripción	PI 2022	PI 2023	Observaciones
140	45150	4	SEXPE: Programa Primera Experiencia Profesional	0,00 €	582.241,70 €	Se ha previsto 20% 2022, 80% 2023
162	45080	4	Otras subvenciones corrientes de la Admón de la CCAA	0,00 €	422.400,00 €	PST SIERRA Suroeste- Tentudia
162	45080	4	Otras subvenciones corrientes de la Admón de la CCAA	0,00 €	1.503.000,00 €	PST Campiña Sur
162	45080	4	Otras subvenciones corrientes de la Admón de la CCAA	0,00 €	991.000,00 €	PST La Serena
130	75060	7	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios con la CCAA	0,00 €	930.000,00 €	Convenio Actuaciones de Movilidad Villanueva
161	75080	7	Otras transferencias de capital de la Admón Gral de la CCAA	0,00 €	1.881.262,50 €	Real Decreto 987/2021
162	75080	7	Otras transferencias de capital de la Admón Gral de la CCAA	0,00 €	727.600,00 €	PST SIERRA Suroeste- Tentudia
162	75080	7	Otras transferencias de capital de la Admón Gral de la CCAA	0,00 €	2.073.000,00 €	PST Campiña Sur
162	75080	7	Otras transferencias de capital de la Admón Gral de la CCAA	0,00 €	2.538.000,00 €	162
162	75080	7	Otras transferencias de capital de la Admón Gral de la CCAA	0,00 €	1.078.000,00 €	162
320	75060	7	Convenios Junta	0,00 €	1.594.807,94 €	320
320	75060	7	Convenios Junta	0,00 €	400.000,00 €	320

		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO				
OTPRES-APO			APROBACIÓN PRESUPUESTO			
162	45080	4	Otras subvenciones corrientes de la Admón de la CCAA	0,00 €	1.856.500,00 €	PST Tierra de Barros

En cualquier caso, teniendo en cuenta que a la fecha del informe no existe Resolución de dichas subvenciones o no se han firmado los convenios que los amparan, si bien profundizaremos en el aspecto presupuestario cuando se inicie la ejecución, pudiendo dar lugar en su caso, a la modificación respectiva.

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el art. 173.6 del TRLRHL, los créditos afectos por a estas ayudas o subvenciones, en ambos Capítulos, nacen con una disponibilidad condicionada y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, circunstancia que permanecerá en tanto no se tenga constancia fehaciente del compromiso de aportación que corresponda. Dicha consideración se expone en la propuesta de aprobación de presupuesto.

En esta situación, y conforme a las comprobaciones o documentación que consta en Intervención, se encuentran las siguientes subvenciones o convenios, de los que no se tiene constancia de existencia de convenio o resolución firmada, y que por tanto, deberán ser declarados como no disponibles condicionados a la firma de las correspondientes resoluciones, con las peculiaridades que en su caso, se recogen en las bases de ejecución para las actuaciones financiadas con fondos NG:


Eco.	Descripción	PRESUPUESTO 2023	FINANCIACION	OBSERVACIONES
79700	Otras transferencias de la UE. Programa DUS 5000	<u>1.993.285,75</u>	UE	NO RESOLUCION
76201	Convenio Ayuntamiento de Fregenal (Fundación Eugenio Hermoso)	361.002,50	AYUNTAMIENTOS	NO CONVENIO FIRMADO
76200	Cofinanciación "Convenios reto demográfico"	100.000,00	AYUNTAMIENTOS	NO CONVENIOS FIRMADOS
45060	Convenio oficinas comarcales viviendas	350.000,00	JUNTA DE EXTREMADURA	NO CONVENIO FIRMADO
45180	Aportación Cº a Plan Formación Continua	266.282,00	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
45080	Otras subvenciones corrientes de la Admón de la CCAA	422.400,00	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
45080	Otras subvenciones corrientes de la Admón de la CCAA	<u>1.503.000,00</u>	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
45080	Otras subvenciones corrientes de la Admón de la CCAA	991.000,00	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
45080	Otras subvenciones corrientes de la Admón de la CCAA	<u>1.856.500,00</u>	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
45101	Aportación C.A para AEDL	101.420,82	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
45103	Aportación SEXPE para GPA	84.517,35	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
45104	Aportación SEXPE para UPD	200.664,00	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
75060	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios con la CCAA	930.000,00	JUNTA DE EXTREMADURA	NO CONVENIO
75080	Otras transferencias de capital de la Admón Gral de la CCAA	<u>1.881.262,50</u>	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
75080	Otras transferencias de capital de la Admón Gral de la CCAA	727.600,00	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
75080	Otras transferencias de capital de la Admón Gral de la CCAA	<u>2.073.000,00</u>	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
75080	Otras transferencias de capital de la Admón Gral de la CCAA	<u>2.538.000,00</u>	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
75080	Otras transferencias de capital de la Admón Gral de la CCAA	<u>1.078.000,00</u>	JUNTA DE EXTREMADURA	NO RESOLUCIÓN
42090	Otras transferencias corrientes de la Admón Gral del Estado	63.382,00	ESTADO	NO RESOLUCIÓN
42090	Otras transferencias corrientes de la Admón Gral del Estado	422.400,00	ESTADO	NO RESOLUCIÓN
72090	Otras transferencias de capital de la Admón Gral del Estado	<u>1.212.201,00</u>	ESTADO	NO RESOLUCIÓN
72090	Otras transferencias de capital de la Admón Gral del Estado	<u>2.525.110,08</u>	ESTADO	NO RESOLUCIÓN
72090	Otras transferencias de capital de la Admón Gral del Estado	46.618,00	ESTADO	NO RESOLUCIÓN
72090	Otras transferencias de capital de la Admón Gral del Estado	727.600,00	ESTADO	NO RESOLUCIÓN

Cualquier nueva aportación de otro agente público o privado, como de los Ayuntamientos que pudieran cofinanciar obras en el marco de Planes de Diputación, que no estén inicialmente previstas, o el incremento de las cuantías previstas inicialmente, darán lugar a modificaciones de crédito por generación

✓ **Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales**

Los datos de ejecución de los años anteriores en comparación con las previsiones para el 2023, se pueden reflejar en el



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

siguiente cuadro:

Org.	Eco.	CAP	Descripción	PI 2022	DRN (21/09)	PI 2023	% PI SOBRE PI 2022	% PI SOBRE DR 2022
170	54100	5	Arrendamientos de fincas urbanas	0,00 €	1.027,38 €	3.000,00 €	-	192,00%
170	59900	5	Otros ingresos patrimoniales	3.674.000,00 €	0,00 €	0,00 €	-100,00%	-
174	52000	5	Intereses de depósitos	100,00 €	369,86 €	100,00 €	0,00%	-72,96%
201	55400	5	Ingresos por venta de cereales	49.000,00 €	0,00 €	49.100,00 €	0,20%	-
201	59901	5	Ingresos por venta de lana	2.000,00 €	0,00 €	5.400,00 €	170,00%	-
201	59902	5	Ingresos por venta de corcho	13.900,00 €	11.160,00 €	26.000,00 €	87,05%	132,97%

Los ingresos patrimoniales previstos en el presupuesto se han disminuido de manera muy considerable por la aplicación en el ejercicio anterior en la previsión inicial de un ingreso excepcional por proceder de la oportuna depuración de un saldo acreedor no presupuestario, en el concepto de otros ingresos patrimoniales de más de 3.600.000 €, que una vez aplicado, desaparece del Presupuesto.

Por lo demás, se incluyen previsiones de diversa cuantía, incrementando la previsión inicial del ejercicio 2022, si bien a fecha actual, los derechos reconocidos de algunos conceptos en el ejercicio, son nulos, por lo que dichas previsiones, de mantenerse su ejecución a final del ejercicio actual, no tendrían mucho sentido, en tanto no se inicien las liquidaciones que se recogen en el proyecto de presupuestos.

Así, no se han liquidado ni ingresos por venta de cereales, ni por venta de lana.

En relación a las previsiones de intereses de depósito, que en el 2019 se disminuyeron de manera muy considerable con respecto al ejercicio anterior, se mantienen de manera testimonial, ajustadas a la realidad bancaria, toda vez que los tipos de interés son casi nulos para saldos acreedores.

En cualquier caso, la incidencia de este capítulo en el total de los ingresos, sin tener en cuenta la previsión de la cuenta no presupuestaria, es realmente escasa (no llega al 0,05 % del total de ingresos).

✓ **Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales**

Se incluye, la venta del ganado en el concepto 619,00, incrementando la previsión a 180.000 €, siendo los derechos reconocidos a fecha actual de 0 €, si bien existen muchos ingresos pendientes de formalizar (unos 150.000 €). Aunque pudiera estar sobre dotado en vista de la evolución en los últimos años, en cualquier caso, su incidencia en el Presupuesto de la Diputación es mínimo.

✓ **Capítulo 8. Activos Financieros.**

Los datos de ejecución de los años anteriores en comparación con las previsiones para el 2022, se pueden reflejar en el siguiente cuadro:

Org.	Eco.	CAP	Descripción	PI 2022	DRN (21/09)	PI 2023	% PI SOBRE PI 2022	% PI SOBRE DR 2022
140	83100	8	Reintegro anticipos al personal	755.000,00 €	150.418,50 €	755.000,00 €	0,00%	401,93%
174	82120	8	Reintegro anticipos concedidos a EE.LL a largo plazo	2.256.355,88 €	2.263.288,03 €	2.190.713,62 €	-2,91%	-3,21%

Se han presupuestado únicamente aquellos importes que, en función de los préstamos actualmente vigentes a los Ayuntamientos, van a ser objeto de reembolso por vencimiento durante el año 2022.


Debemos tener en cuenta en este sentido, que en el ejercicio 2022 no se tiene previsto realizar nuevas líneas de anticipos a los Ayuntamientos en Diputación, aunque sí en el OAR, que se analizarán en el informe del Organismo.

Asimismo, se comprueba que la cantidad prevista de reintegros de anticipos en ingresos, coincide con lo presupuestado en créditos en gastos, manteniendo igualmente el criterio de reconocer derechos en el ejercicio en el momento de la concesión





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8046E70B981EB009A8C02) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.clp-badajoz.es/portal/antifalsos.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

en gastos de anticipos y según sus vencimientos, si bien es recomendable revisar dicho criterio para computar las concesiones como compromisos de ingresos y los reintegros anuales como los derechos reconocidos sobre aquellas.

En relación a los anticipos reintegrables debemos mencionar que la manera de contabilización de los ingresos por devoluciones de los anticipos se realiza mediante el reconocimiento de un compromiso de ingreso por el mismo importe, y en cada devolución y por el importe de la misma, se realiza un ingreso de contraído simultáneo contra el compromiso inicial. Igualmente se puede optar por el reconocimiento de derecho en cada ejercicio presupuestario, por la cantidad correspondiente a dicha anualidad.

✓ **Capítulo 9. Pasivos Financieros.**

En el ejercicio 2021 se previó y se tramitó la concertación de un préstamo por un importe de 15.000.000 € para la realización de inversiones. Sin embargo, durante el ejercicio 2023 no se prevé la concertación de nuevos préstamos, aunque sí obviamente la devolución del vigente, que se reflejará en el presupuesto de gastos en los capítulos 3 y 9.

B) Estado de Gastos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

DIPUTACIÓN

INGRESOS	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Variación (%)
CAPITULO I	7.867.704,39	8.159.462,43	3,71%
CAPITULO II	9.062.213,55	9.844.013,77	8,63%
CAPITULO III	694.574,08	692.151,60	-0,35%
CAPITULO IV	141.092.500,28	157.397.581,93	11,56%
CAPITULO V	3.739.000,00	83.600,00	-97,76%
Op. Corrientes	162.455.992,30	176.176.809,73	8,45%
CAPITULO VI	110.000,00	180.000,00	
CAPITULO VII	14.792.651,82	19.627.476,65	32,68%
CAPITULO VIII	3.011.355,88	2.945.713,62	-2,18%
CAPITULO IX	0,00	0,00	
Op. de Capital	17.914.007,70	22.753.190,27	27,01%
TOTAL PRESUPUESTO	180.370.000,00	198.930.000,00	10,29%

Deben realizarse las siguientes consideraciones sobre cada uno de los Capítulos:

✓ **Capítulo I. Gastos de Personal.**


Se han de analizar en el presente apartado los distintos aspectos legales que afectan al capítulo primero del Presupuesto de la Entidad, sin perjuicio de las consideraciones que en relación a la RPT se puedan realizar **POR QUIEN PROCEDA**, al no ser un expediente sometido al control interno conforme al RD 424/2017, al Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación, y al PACF aprobado por esta Intervención. En este sentido, existe de manera independiente a este expediente, pero relacionado con el mismo, expediente de modificación de la RPT, que se resumirá más adelante, y que ha sido debidamente informado por el Área de Recursos Humanos y Secretaría de manera positiva, incorporándose en la plantilla presupuestaria, las previsiones económicas de dicho puesto por la diferencia retributiva sobre los puestos de administrativos existentes en el Patronato.

A. Consideraciones Generales.

- a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto propios del capítulo 1 sin entrar a valorar consideraciones relativas a la modificación de la RPT fuera del marco estrictamente presupuestario, en su caso.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D98045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.cip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- b) A la fecha de emisión del presente informe, está en trámite la aprobación por las Cortes Generales de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2023, estando previsiblemente aprobada de forma definitiva a 1 de enero de 2023.
- c) Durante el ejercicio 2021 se aprobó una importante norma que afecta irremediablemente a la elaboración del Presupuesto del 2023, y más concretamente con una gran incidencia en el capítulo 1. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece con el objetivo de reducir la temporalidad, que se inicien convocatorias que tienen que estar aprobadas al final de este año, por lo que presumiblemente muchos de los procesos de estabilización se realicen y tengan efectos en el Presupuesto 2023. Ello supondrá, con mucha probabilidad, que personal que actualmente ocupa plazas de interinos, laborales o indefinidos puedan cambiar su condición a lo largo del ejercicio, con las consecuencias presupuestarias que ello conlleva. Por esta razón, entendemos que resulta aún si cabe, más complejo la elaboración de un Presupuesto que permita una comparativa clara entre el Presupuesto que se pretende aprobar y el del ejercicio anterior, y que es el que ha de servirnos de referencia a la hora de comprobar los incrementos previstos. Por ello, es mucho más importante la información que se dé desde el Área de Recursos Humanos clarificando dichos aspectos.

- d) Ante la cuestión que nos suscita la posibilidad de informar de manera consolidada el Presupuesto en lo referente a su capítulo primero, cabe destacar la respuesta a la consulta elevada por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del día 5 de octubre de 2017, referente a la siguiente cuestión planteada:

"4.- Con la regulación actual en materia de estabilidad presupuestaria y la regulación de los consorcios en la Ley 40/2015 surge una duda sobre si el cálculo del incremento del 1% en materia retributiva o el que corresponda, el cálculo de la masa salarial del personal laboral, hay que realizarlo en términos consolidados de todos los entes dependientes en este caso de Diputación, o si por el contrario tanto el incremento del 1% como el cálculo de la masa salarial, se debe realizar por cada una de las Entidades de manera independiente, no estando dichos límites vinculados entre ellas."

Se ha contestado lo siguiente:

"En lo que se refiere estrictamente a los incrementos retributivos y de masa salarial regulados en el artículo 18 de la LPGE, el cálculo debe hacerse por cada entidad de forma independiente."

Así pues, el análisis del capítulo I y su masa salarial, se debe realizar entidad por entidad, sin perjuicio que en lo que afecta a la estabilidad presupuestaria el estudio deba realizarse a nivel consolidado, como igualmente se responde a la consulta.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Área de Recursos Humanos, que junto con el resto de la documentación ha sido remitido a esta Intervención.

➤ **Adecuación Presupuesto-Plantilla.**

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

"Artículo 90

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...."


Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

"Artículo 126.

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D98045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antidades.do?entLid=10>

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127.

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley y la estructura presupuestaria de aplicación.

Podemos mencionar en relación a lo anterior, la introducción en las bases de ejecución de criterios de presupuestarios de determinados colectivos, al igual que en la Instrucción 1/2020 de octubre de esta Intervención, sobre gastos de personal, toda vez que la interpretación en la estructura presupuestaria vigente no queda clara en la normativa actual, a juicio de quien suscribe. Así, se han determinados los criterios de imputación del personal directivo, eventual, o de otros conceptos propios del capítulo primero que intentan clarificar la correcta imputación presupuestaria

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente. Al igual que decíamos en el punto anterior, no existe normativa específica que determine qué conceptos concretos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, por lo que se han recogido en la Instrucción 1/2020 de la Intervención General en materia de gastos de personal de 09 de octubre de 2020, los criterios que, en este punto, nos ayudan a determinar un criterio homogéneo a lo largo de los años, en tanto no exista una normativa clarificativa de estos aspectos.

Así podemos referirnos, previamente al análisis de la plantilla presupuestaria a los conceptos que:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:

- a) Sueldo base
- b) Trienios
- c) Complemento de destino
- d) Complemento específico
- e) Complementos personales transitorios
- f) Carrera profesional
- g) Seguridad Social de los anteriores conceptos

No formarán parte de la plantilla:


- a) Importe de contrataciones temporales
- b) Gratificaciones
- c) Productividades
- d) Gastos sociales y de formación
- e) Seguros
- f) Planes de pensiones
- g) Seguridad social de los anteriores conceptos

Partiendo de la base la imposibilidad material de esta Intervención de realizar el análisis individualizado de cada uno de los conceptos, de los terceros, de la correcta imputación a cada orgánica del personal...se han realizado las siguientes comprobaciones, algunas de las cuales se desarrollarán en este informe:

- 1) Que la plantilla presentada por recursos humanos se corresponde con las cantidades consignadas en las aplicaciones correctas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO


- 2) Que el importe de cada uno de los conceptos que aparecen en la plantilla para cada grupo de trabajador, teniendo en cuenta la tabla que se expondrá a continuación y los criterios recogidos en la Instrucción sobre gastos de personal de esta Intervención, se ha imputado correctamente
- 3) Que el importe de la Seguridad Social recogida en plantilla es suficiente para hacer frente a los costes de personal que lo devengan.
- 4) Que el importe aproximado de la Seguridad Social de los conceptos no incluidos en la plantilla, teniendo en cuenta un cálculo general del 30%, tienen consignación en los presupuestos.
- 5) Que no se ha incrementado el importe de las productividades.
- 6) Que el importe en porcentajes de complementos específicos, las productividades y gratificaciones están acordes con los importes previstos en el RD 861/1986.
- 7) Que los importes de la carrera profesional se aplican correctamente por cada grupo de funcionario.
- 8) Que los puestos de la RPT cubiertos o a cubrir se encuentran recogidos en la plantilla y dotados presupuestariamente.
- 9) Que se han calculado de manera correcta las subidas de los distintos conceptos retributivos conforme al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 (PLPGE 2023) o las normas de aplicación, como el RDL 18/2022.

El resto de los aspectos sobre la confección del capítulo 1, así como la aplicación correcta de los importes de específicos, el control que no se incrementen por encima de lo previsto los conceptos retributivos...corresponderá a quien haya configurado los documentos propios del capítulo 1, sin perjuicio de las comprobaciones generales a las que me referiré en el presente documento.

Para ello, debemos tener en cuenta que la plantilla presentada por RRHH, desglosa para la mayoría de los grupos de trabajadores públicos (personal directivo funcionario, personal laboral fijo e indefinido y personal eventual en su caso), los conceptos **retributivos propios sólo de funcionarios**, por lo que no coinciden los importes globales determinados en ellos con cada una de las aplicaciones presupuestarias. Esto se concreta, por ejemplo en el personal laboral, que se desglosan sueldo base, trienios, complemento de destino, específico, otros complementos....debiendo apuntar todos ellos a una única aplicación presupuestaria, porque así lo determina la estructura presupuestaria, las bases de ejecución del Presupuesto, y la Instrucción sobre gastos de personal de la Intervención.

El análisis sobre la plantilla presentada por el área de recursos humanos, lo podemos reflejar en el siguiente cuadro, donde igualmente se desarrollan las motivaciones de la posible diferencia entre la Plantilla y el Presupuesto, con el objeto de verificar que la adecuación es correcta, y que las diferencias responden a consideraciones acertadas:

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO 2023	TOTAL PLANTILLA 2023	DIFERENCIA	OBSERVACIONES Y MOTIVO DE LAS DIFERENCIAS
100.00	Retribuciones básicas órganos de gobierno	835.000,00 €	834.838,71 €	161,29 €	REDONDEO
100.01	Otras retribuciones de los miembros del gobierno	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
101.00	Otras Retribuciones personal directivo	778.500,00 €	776.662,68 €	1.837,32 €	REDONDEO
101.01	Otras Retribuciones personal directivo	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
107.01	Plan pensiones personal directivo	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
110.00	Retribuciones personal eventual	753.000,00 €	752.974,20 €	25,80 €	REDONDEO
110.01	Retribuciones complementarias	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
110.02	Otras Remuneraciones Personal Eventual	2.000,00 €	1.988,28 €	11,72 €	REDONDEO
117.00	Contribución Plan Pensiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	REDONDEO
120.00	Retribuciones funcionarios grupo A1	3.064.281,74 €	2.936.182,56 €	128.099,18 €	REDONDEO 10.284 €. RESTO PARA ASUMIR PROMOCIONES INTERNAS
120.01	Retribuciones funcionarios Grupo A2	3.296.881,74 €	3.287.578,44 €	9.303,30 €	REDONDEO 5.518 €. RESTO PARA ASUMIR PROMOCIONES INTERNAS
120.02	Sueldos funcionarios Grupo B	13.600,00 €	16.878,12 €	-3.278,12 €	REDONDEO 97,48 €. RESTO PARA ASUMIR PROMOCIONES INTERNAS
120.03	Retribuciones funcionarios grupo C1	1.738.300,00 €	1.736.244,60 €	2.055,40 €	REDONDEO
120.04	Retribuciones funcionarios Grupo C2	2.080.800,00 €	2.076.754,44 €	4.045,56 €	REDONDEO
120.05	Sueldos funcionarios Grupo AP	595.800,00 €	594.632,40 €	1.167,60 €	REDONDEO
120.06	Trienios funcionarios	2.126.500,00 €	2.124.282,11 €	2.217,89 €	REDONDEO

		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO			
OTPRES-APO		APROBACIÓN PRESUPUESTO			
120.09	Otras retribuciones básicas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
121.00	Complemento destino funcionarios	6.135.700,00 €	6.134.590,20 €	1.109,80 €	REDONDEO
121.01	Complemento específico funcionarios	8.249.700,00 €	8.130.246,24 €	119.453,76 €	REDONDEO 5.734,10 €. RESTO PARA ASUMIR PROMOCIONES INTERNAS
121.03	Otros complementos funcionarios	1.403.400,00 €	1.401.443,96 €	1.956,04 €	REDONDEO
122.00	Retribuciones en especie	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
124.00	Retribuciones de funcionarios en prácticas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
127.00	Plan de pensiones	101.000,00 €	0,00 €	101.000,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
130.00	Retribuciones básicas personal laboral fijo	268.000,00 €	266.589,36 €	1.410,64 €	REDONDEO
130.01	Otras remuneraciones laboral fijo	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
130.02	Retribuciones personal laboral temporal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
131.00	Personal Laboral temporal	1.016.595,00 €	0,00 €	1.016.595,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
131.01	Personal Laboral temporal indefinido	1.923.800,00 €	1.889.207,21 €	34.592,79 €	
131.03	Personal en prácticas	756.970,00 €	0,00 €	756.970,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
132.00	Personal en prácticas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
137.00	Plan de pensiones laboral fijo	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
143.00	Otro personal	1.324.200,00 €	0,00 €	1.324.200,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
143.01	Personal en prácticas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
147.00	Contribuciones a planes de pensiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
150.00	Productividad	415.500,00 €	0,00 €	415.500,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
151.00	Gratificaciones	268.300,00 €	0,00 €	268.300,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
160.00	Seguridad Social*	9.525.369,92 €	8.415.325,05 €	1.110.044,87 €	LA DIFERENCIA ES LA PARTE DE LOS CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN PLANTILLA
160.08	Asistencia médica farmacéutica	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
160.09	Otras cuotas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
161.00	Ayuda Convenio	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
161.04	Indemnizaciones laboral jubilación anticipada	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
162.00	Formación	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
162.05	Seguros	70.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
162.09	Gastos sociales del personal	1.300,00 €	0,00 €	1.300,00 €	NO ES UN CONCEPTO QUE SE REFLEJE EN LA PLANTILLA
Total general		46.770.498,40 €	41.377.076,46 €	5.393.421,94 €	

De esta forma, debemos analizar:


➤ **Adecuación cualitativa.**

El primero de los aspectos que debemos analizar en relación con la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría se reflejan correctamente en el presupuesto.

Se comprueba la correcta imputación presupuestaria de los diferentes conceptos que configuran la plantilla, conforme a la normativa y estructura de presupuesto de las Entidades Locales, y los criterios, en aquellos no especificados en la estructura, que se recogen y regulan en las bases de ejecución del Presupuesto y en la Instrucción elaborada al efecto en el año 2020 por la Intervención Provincial, teniendo en cuenta, como ya se ha adelantado más arriba, que las diferencias existentes entre los datos del sueldo base, trienios, complemento específico, complemento de destino, otros complementos provienen, de la forma en que





	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

recursos humanos configura el documento de plantilla valorada, ya que identifica para todos los trabajadores laborales los mismos conceptos que para los funcionarios, cuando presupuestariamente se deben imputar a sus partidas específicas.

Ahora bien, en relación con este punto, cabe destacar que será necesario realizar un análisis de la correcta imputación entre la plantilla aprobada y el aplicativo de personal, por el que se cerciore la correcta configuración del mismo. Este análisis, que se ha ido depurando los últimos años, se tendrá que realizar a principios de ejercicio 2023, antes de cargar el Presupuesto, con el objeto de comprobar que el personal de la Diputación, imputa presupuestariamente a las aplicaciones correctas

En definitiva, y aunque el documento aparece conceptos que se agregan de esta forma, su imputación, se hace de manera correcta.

➤ **Adecuación cuantitativa:**

Se observan así las siguientes incidencias entre la relación entre la Plantilla presupuestaria cifrada y los créditos presupuestarios:


- a) La plantilla contempla un importe **41.376.418,56 €** y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, **46.770.498,40 €**, presentando por tanto una diferencia entre el presupuesto y la plantilla de **5.394.079,84 €**, cuyas diferencias trataremos de analizar en los siguientes puntos.
- b) Del importe mencionado, **5.069.909,87 €**, corresponde a conceptos que por su naturaleza no deben recogerse en la plantilla presupuestaria, y por tanto, a los efectos de lo que aquí estamos analizando, no supone ninguna anomalía. Entre dicha cantidad, cabe destacar que **1.110.044,87 €**, se corresponde a la Seguridad Social, que, a cargo de la Diputación, es necesario dotar para hacer frente precisamente a los conceptos que no se reflejan en la plantilla. Sobre dicho importe me referiré más adelante. Que así, por tanto, el importe real que diferencia a la plantilla y a los créditos del presupuesto que recogen a aquella, y por tanto se debe justificar, asciende a **324.169,97 €, donde diferenciamos:**
 - i. Se presupuesta al alza en redondeos en relación a la plantilla por un importe de **38.606,84 €** aproximadamente, que atenderán posibles imprevistos de cálculo, que vienen determinados por redondeos a la alza de cada una de las aplicaciones presupuestarias valoradas en la plantilla; de la presupuestación mínima de todos los puestos de la relación de puestos de trabajo en la plantilla. En cualquier caso, para evitar incrementos acumulativos, **será necesario declarar no disponibles créditos por ese importe.**
 - ii. Se consignan unos 245.000 € en las aplicaciones propias de la plantilla, sin incluirlas en las mismas, con el objeto de hacer frente a posibles necesidades de incrementos motivados por promociones internas, y tal y como se desarrolla en el informe de recursos humanos
 - iii. El importe de gastos que no se encuentran recogidos en la plantilla, y que requieren aportación a la Seguridad Social, asciende, como se ha comentado a más 3.781.565 € (contrataciones personales, gratificaciones y productividades entre otros), siendo la cantidad de Seguridad Social consignada para ello de 1.110.044,87 €, aproximadamente que supone, el 30 % de los gastos, por lo que se comprueba que **se dota la cantidad suficiente para hacer frente a los seguros sociales.** En cualquier caso, los "ahorros" producidos en los conceptos de seguridad social realizados en el ejercicio, no podrán utilizarse para ningún otro gasto de capítulo I.

Podemos afirmar, por tanto, que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla**, más allá de los redondeos a la alza producidos en el Presupuesto.

No obstante, debido a los movimientos continuos que se están produciendo los últimos años en la plantilla y en la RPT, es necesario un especial seguimiento con el objetivo que la plantilla presupuestaria, se mantenga en todo momento actualizada.

B. Incremento Retributivo en el marco legal.



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Uno de los aspectos más controvertidos en relación, no sólo al análisis del capítulo 1 en particular, si no en general a todo el Presupuesto, es el reflejo del posible incremento de dicho capítulo en relación con el ejercicio anterior, donde podemos estudiar:

- a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.
- b) Incremento global del capítulo 1.

Antes, de cualquier forma, de iniciar el estudio de los dos aspectos anteriores, es necesario partir de la modificación de la RPT propuesta, y que incidirá en la elaboración del Presupuesto y la Plantilla, que es lo que tiene que analizar la Intervención.

Por ello, y sin perjuicio de las consideraciones que se puedan realizar sobre la misma, exponemos a continuación el cuadro resumen de las modificaciones que se pretenden aprobar en expediente aparte, y que como decimos, será fundamental para realizar el análisis que compete a la Intervención, y que no es el de analizar la legalidad de las modificaciones operadas en la RPT, que han de ser informadas por la Dirección de Área de Recursos Humanos y por el Secretario General, sino de las consecuencias económicas y presupuestarias, y su reflejo en la plantilla y en el presupuesto.


De esta forma, podemos partir de la siguiente propuesta de modificación de RPT, que podemos dividir en los siguientes puntos:

a) Modificaciones de puestos de trabajo:

Área	Puestos	Observaciones
Recursos Humanos y RI	<u>Modificación del Complemento Específico:</u> - 242-J. NEG. CONTROL E INSPECCIÓN: <i>pasa de 625 a 900 ptos (7.442,88€ a 10.718,04 €/año)</i>	Conforme a nueva valoración que se informa en el expediente de modificación de RPT (artículo 19.7 PLPGE2023)
Presidencia	<u>Modificación del Complemento Específico:</u> - 375-SECRETARIO/A GENERAL: <i>pasa de 41.196,58€ a 46.981,63€/año</i>	Conforme a nueva valoración que se informa en el expediente de modificación de RPT (artículo 19.7 PLPGE2023)
Economía y Hacienda	<u>Modificación del Complemento Específico:</u> - 356-INTERVENTOR/A: <i>pasa de 41.196,58€ a 46.981,63€/año</i> - 364-TESORERO/A: <i>pasa de 41.196,58€ a 43.475,58€/año</i>	Conforme a nueva valoración que se informa en el expediente de modificación de RPT (artículo 19.7 PLPGE2023)
Cultura y Deportes	<u>Modificación denominación puesto:</u> - 5113-COORDINADOR/A ACTIVIDADES CONSERVATORIO MÚSICA: <i>pasa ser JEFE/A OFICINA ARTES ESCÉNICAS.</i>	Cambio de funciones del puesto y denominación del mismo
Fomento	<u>Modificación del Complemento Específico:</u> 79-INSPECTOR/A OBRAS: <i>pasa de 700 a 750 ptos (7.935,68€ a 8.846,04 €/año)</i> <u>Modificación del Complemento de Destino:</u> 79-INSPECTOR/A OBRAS: <i>pasa de Nivel 18 a Nivel 20)</i>	Conforme a nueva valoración que se informa en el expediente de modificación de RPT (artículo 19.7 PLPGE2023)
Desarrollo Rural y Sostenibilidad	<u>Modificación del Complemento Específico:</u> - 5119-III EFICIENCIA ENERGÉTICA: <i>pasa de 775 a 850 ptos (9.140,74€ a 10.025,12 €/año)</i> - 4866-III EFICIENCIA ENERGÉTICA: <i>pasa de 775 a 850 ptos (9.140,74€ a 10.025,12 €/año)</i> - 4867-III EFICIENCIA ENERGÉTICA: <i>pasa de 775 a 850 ptos (9.140,74€ a 10.025,12 €/año)</i> - 4760-III EFICIENCIA ENERGÉTICA: <i>pasa de 775 a 850 ptos (9.140,74€ a 10.025,12 €/año)</i> - 2394-III GESTIÓN PUNTOS DE RECARGA: <i>pasa de 775 a 850 ptos (9.140,74€ a 10.025,12 €/año)</i>	Conforme a nueva valoración que se informa en el expediente de modificación de RPT (artículo 19.7 PLPGE2023)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67BF9D98045E70B981FB009A8C02) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.cip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antLid=10


	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO
Publicaciones e Imprenta	Modificación del Complemento Específico: - 77-OF. OFFSET: pasa de 500 a 550 ptos (5.668,01€ a 6.235,08€/año) - 543-OF. OFFSET: pasa de 500 a 550 ptos (5.668,01€ a 6.235,08€/año) - 553-OF. OFFSET: pasa de 500 a 550 ptos (5.668,01€ a 6.235,08€/año) - 68-OF. OFFSET: pasa de 500 a 550 ptos (5.668,01€ a 6.235,08€/año) - 555-OF. OFFSET: pasa de 500 a 550 ptos (5.668,01€ a 6.235,08€/año) - 541-OF. OFFSET: pasa de 500 a 550 ptos (5.668,01€ a 6.235,08€/año) - 4878-OF. OFFSET: pasa de 500 a 550 ptos (5.668,01€ a 6.235,08€/año) - 1032-OF. MAQUINISTA IMPRENTA: pasa de 500 a 550 ptos (5.668,01€ a 6.235,08€/año)	Conforme a nueva valoración que se informa en el expediente de modificación de RPT (artículo 19.7 PLPGE2023)

b) En cuanto a las creaciones y amortizaciones de plazas y puestos, podemos resumirlos en el siguiente cuadro:

Área o unidad	Plaza/Puesto	Situación que afecta a la modificación	Plaza de referencia	Observaciones
RRHH	04920 TCO/A SUP JURIDICO + 2041 – Tco/a Sup. Jurídico	Crear P/P	118-Bibliotecario/a	Amortizar
	04922 TCO/A MED. MEDIACION + 2042 -Tco/a Med. Mediación	Crear P/P	97-Maestro/a Educador/a	Amortizar
	04921 -J. NEG. SEGUIMIENTO INCAPCIDAD TEMPRAL Y RELACIONES SS	Crear		Puesto estructura
PRESIDENCIA	04923 - TCO/A INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION + 32043 – Tco/a Investigación, Desarrollo e Innovación	Crear P/P	1854-Of. Conservación de Carreteras	Amortizar
	04110 ADMTVO/A ADMON GRAL + 132017 Administrativo Administracion General	Unión		
ECONOMÍA	04924 – TCO/A MED. ASERAMIENTO ECONOMICO + 2044 – Tco/a Med. Economía	Crear P/P	1855-Of. Conservación de Carreteras	Amortizar
	04925 - TCO/A MED. ASERAMIENTO ECONOMICO + 2045 – Tco/a Med. Economía	Crear P/P	1857-Of. Conservación de Carreteras	Amortizar
	04927 – TCO/A SUP JURIDICO + 2046 Tco/a Sup Jurídico	Transformación	12930 TCO/A GESTION ADM. + 131105 Tco. Gestion Adm.	Amortiza
PATRIMONIO Y MERCADO GASTRONOMICO	04926 – JEFE/A SERVICIO GESTION ECONOMICA Y PATRIMONIAL	Crear		Puesto estructura
CULTURA Y DEPORTE	04931 – PROFESOR SUP MUSICA REPETICION Y AC. + 2049 – Prof. Sup. Repenización y Acompañamiento	Crear P/P	1858-Of. Conservación de Carreteras	Amortizar
	04930 – JEFE/A SECC. COORDINACION ACTIVIDADES CULTURALES Y DIDACTICAS MUBA	Crear		Puesto estructura
	04928 – TCO/A MED. MUSEO + 2047 – Tco/a Med. Museo	Transformación	56 – RESTURADOR/A PINTURA + Restaurador/a Pintura	Amortiza
	04929 – TCO/A MED. MUSEO + 2046 – Tco/a Med. Museo	Transformación	2478 – TCO/A GESTION ADM. + 10605 Tco/a Gestion Adm	Amortiza




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F09D8046E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.clp-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antLid=10

		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO			
OTPRES-APO		APROBACIÓN PRESUPUESTO			
IGUALDAD Y JUVENTUD	04932 – TCO/A MED IGUALDAD + 2050 – Tco/a Med. Igualdad	Crear	1859-Of. Conservación de Carreteras	Amortizar	
FOMENTO	03493 – ITOP + 359 Ingeniero Tco/a Obras Publicas (puesto y plaza existente)	Se asocian			
	04948 – VIGILANTE CARRETERAS + 2071 – Vigilante Carreteras	Crear P/P	367-Ingeniero/a Tco/a Topógrafo/a	Amortizar	
	04954 – AMTVO/A ADM. GRAL + 10791 Admivo/a Adm. Gral (se vincula la plaza existente)	Crear puesto			
	00392 - INGENERO/A TCO/A INDUSTRIAL + 2072 – Ingeniero/a Tco/a Industrial	Crear plaza			
	04954 – TCO/A GESTION ADMINISTRATIVA + 2068 – Técnico/a Gestión Administrativa	Crear	1842-Of. Conservación de Carreteras	Amortizar	
	04957 – TCO/A GESTION ADMINISTRATIVA + 2069 - Técnico/a Gestión Administrativa	Crear	1943-Of. Conservación de Carreteras	Amortizar	
	04958 – AUX. ADM. GRAL + 1346 Aux. Administracion Gral (se vincula la plaza existente)	Crear puesto			
01249 – ENCARGADO/A OBRAS ZONA + 685 – Encargado Obras Zona (plaza y puesto existente)	Transformacion	1249 – OF CONSERVACION CARRETERAS + 658 Of. Conservacion Carreteras			
00079 – INSPECTOR OBRAS	Modificacion CE				Conforme a nueva valoración que se informa en el expediente de modificación de RPT (artículo 19.7 PLPGE2023)
TRANSFORMACION DIGITAL Y TURISMO	01903 – J. SECC. SOFTWARE + 1509 Tco/a Grado Med. Informatica (Estaba en el OAR)	Crear			Puesto estructura
DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	04933 – TCO/A GESTION ADM + 2051 -Técnico/a Gestión Administrativa	Crear	1935-Of. Conservación de Carreteras	Amortizar	
	04934 – AUX. ADM. GRAL + 307 Aux. Adm Gral (se vincula la plaza existente)	Crear puesto			
	04937 J. SECC OFICINA EMPRENDIMIENTO	Crear puesto			Puesto estructura
	04935 – TCO/A MED GESTION PROYECTOS + 2053 -Tco/a Med. Gestión Proyectos	Crear	1942-Of. Conservación de Carreteras	Amortizar	
	04936 – TCO/A MED FORMACION + 2054 -Tco/a Med. Formación	Crear	132014-Conductor/a Vehículos Pesados	Amortizar	
05119, 04866, 04867, 04760 ITI EFICIENCIA ENERGETICA	Modificacion CE				Conforme a nueva valoración que se informa en el expediente de modificación de RPT (artículo 19.7 PLPGE2023)
02394 -ITI GESTION PUNTOS DE RECARGA	Modificacion CE				Conforme a nueva valoración que se informa en el expediente de modificación de RPT (artículo 19.7 PLPGE2023)
CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL	04938 – ORDENANZA MANTENEDOR/A CID + 2055 – Ordenanza Mantenedor/a	Crear	10256-Limpiador/a	Amortizar	
	04939 – ORDENANZA MANTENEDOR/A CID + 2056 – Ordenanza Mantenedor/a	Crear	12511-Conductor/a Vehículos Pesados	Amortizar	
	04940 – ORDENANZA MANTENEDOR/A CID + 2057 – Ordenanza Mantenedor/a	Crear	12509-Conductor/a Vehículos Pesados	Amortizar	
	04941 – ORDENANZA MANTENEDOR/A CID + 2058 – Ordenanza Mantenedor/a	Crear	12508-Conductor/a Vehículos Pesados	Amortizar	
	04942 – ORDENANZA MANTENEDOR/A CID + 2059 – Ordenanza Mantenedor/a	Crear	11428-Conductor/a Vehículos Pesados	Amortizar	
URBANISMO	Ampliación de Servicios				
	04943 AUX ADM. GENERAL + 2060 – Auxiliar Administración General	Crear P/P			
	04944 AUX ADM. GENERAL + 2061 – Auxiliar Administración General	Crear P/P			
	04945 AUX ADM. GENERAL + 2062 – Auxiliar Administración General	Crear P/P			
	04946 – TCO/A SUP JURIDICO + 2063 – Tco/a Sup. Jurídico	Crear P/P			
	04947 – TCO/A SUP JURIDICO + 2064 – Tco/a Sup. Jurídico	Crear P/P			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67BF9D98045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO		
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	
	04950 - ARQUITECTO TCO + 2065 – Arquitecto Tco.	Crear P/P	
	04951 – ARQUITECTO TCO + 2066 – Arquitecto Tco.	Crear P/P	
	04952 – ARQUITECTO SUPERIOR + 395 Arquitecto Sup. Se asocia la plaza	Crear Puesto	
	04953 – ARQUITECTO TCO + 398 – Arquitecto Tco. Se asocia la plaza	Crear Puesto	

De los datos anteriores, y sin perjuicio, como ha quedado dicho, del análisis jurídico que se ha de realizar sobre la modificación de la RPT en el expediente tramitado al efecto, lo cierto es que es necesario que, desde el punto de vista del control que ha de ejercer la Intervención, indiquemos que:


- 1) La plantilla recoge todos los puestos creados, correctamente dotados, así como ha suprimido los amortizados, si bien con las siguientes incidencias:
 - a. El puesto nº 04920 – Tco/a Superior Jurídico se encuentra recogido en la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2023 asociado a la plaza 2041-Diputado/a y no a la de Tco/a Superior Jurídico.
 - b. El puesto nº 783 – Tco/a Med. Jurídico (plaza 360), aunque está incluido en la relación de Resoluciones de concursos específicos de méritos que son objeto de Amortización puesto, figura en la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2023 como vacante.
- 2) Los incrementos experimentados por la llamada transformación de puestos, no es más que amortizaciones y creaciones de nuevos puestos, que igualmente se encuentran debidamente reflejados en la plantilla.
- 3) Tanto los puestos creados como los transformados tendrán que iniciar su correspondiente expediente de provisión.
- 4) Los puestos creados, suponen, en conjunto, un incremento del capítulo 1 que podemos considerar como no comparables en términos homogéneos en los términos recogidos en la LPGE.
- 5) Los incrementos experimentados en los específicos de algunos puestos de trabajadores provinciales, de la misma forma, se han de considerar como no comparables con los importes que los mismos puestos reflejaban en el ejercicio anterior, toda vez que el procedimiento para su valoración se ha realizado, de conformidad con el expediente de modificación de RPT, de acuerdo con la normativa vigente, y tal y como se desprende del informe del Secretario General.
- 6) Se crean igualmente nuevas plazas, que, en cualquier caso, no pueden superar la tasa de reposición a la que se refiere el proyecto de la LPGE en su artículo 20, diferenciando como máximo entre el 120 por cien en sectores prioritarios, y el 110 % para los que no son, toda vez que la Diputación a 31/12/2021, mantiene deuda financiera, y por tanto no se puede acoger a las previsiones contenidas en el artículo 20.dos.1b del PLPGE 2023. Nos remitimos de nuevo al expediente de modificación de RPT.

La aplicación de la tasa de reposición, se habrá de ajustar a lo contemplado en el artículo 20. Tres del PLPGE 2023. En este sentido, y aunque se ha insistido que el expediente de modificación de RPT se ha tramitado como independiente al Presupuesto 2023, y que la Intervención no tiene que informar el mismo, se constata que no existe ningún pronunciamiento en el expediente, ni en los informes técnicos o jurídicos que acompañan a aquel, sobre el cálculo o el cumplimiento de las previsiones aplicables para la tasa de reposición, toda vez que se crean un total de 39 plazas, que se corresponden a 44 puesto y que, de la información suministrada en el expediente de presupuestos sobre las mismas por parte del área de recursos humanos, parece que las mismas se corresponden a plazas que igualmente se amortizan, a excepción de las nuevas plazas que se crean en el área de fomento, y que vienen a acogerse a la previsión normativa de posibilidad de creación cuando se van a prestar nuevos servicios, como parece el supuesto de disciplina urbanística en los Ayuntamientos. En cualquier caso, todos estos aspectos deben ser analizados en el expediente de RPT.

El coste total de la modificación de la RPT se puede resumir de la siguiente forma.

Concepto	Importe neto neto
Creación de plazas nuevas y puestos	1.285.450,36 €
Creación de puestos nuevos	98.806,44 €



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO	
(Amortización de plazas)	88.356,22 €	
Subidas de complementos específicos	27.695,04 €	
Subidas de complementos de destino*		
TOTAL	1.323.595,62 €	

*incluido en la subida del mismo puesto de ce

Debemos recordar que las tasas anteriores, de conformidad con el citado artículo 20.dos se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

Dicho lo anterior, podemos afrontar los aspectos adelantados al inicio de este punto:

a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

Ante la tramitación del proyecto de LGPE presentado en las Cortes Generales con fecha 06 de octubre de 2022 y su posible aprobación para el ejercicio 2023, se aplica un incremento generalizado para todos los trabajadores públicos que se fija en el 3,5% tal y como establece el texto de su desarrollo y más concretamente en su artículo 19.2, con las peculiaridades que en el mismos se establecen:

"1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público..."


La LPGE para el ejercicio 2022, recogió una subida inicial del 2%, a la que se ha añadido una subida adicional con efectos de 1 de enero del 1,5 %, sobre el que realizaré el análisis de este punto.

Volviendo así a la regulación mencionada en el proyecto del artículo 19.2, debemos tener en cuenta adicionalmente que:

- 1) Durante el ejercicio 2022, por aprobación del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía ,se realiza una subida adicional del 1,5 % con carácter retroactivo a 1 de enero de 2022 de todos los trabajadores públicos, lo que supone el que dicho incremento se acumule a las previsiones de inicio del 2022 (2%), y por tanto se reflejen en el Presupuesto 2023, teniendo en cuenta además, que dicho incremento al acumularse al inicial, y sobre el que se ha de aplicar el incremento del 2023, supone en realidad, una subida del 3,55 %.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antidades.do?entLid=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- 2) La cantidad de subida segura (si se aprueba la LPGE) para el ejercicio 2023, será de 2,5 %, a los que se les podrá incrementar un 1% (0,5% + 0,5%), si se cumplen una serie de condicionantes.

Estas circunstancias hacen que el Presupuesto del 2023 parta de un incremento de algo más del 5 %, ya que acumula el 1,5% adicional del 2022, y que esta Diputación tiene previsto hacer efectivo antes de final de año, más el 2,5% asegurado del 2023 y un 1% que dependerá de la coyuntura económica y de los indicadores macroeconómicos.

No obstante, el Presupuesto ha previsto todos los incrementos posibles, si bien será necesario declarar no disponibles los porcentajes que no resulten seguros a 1 de enero. La cantidad así del 1% adicional pendiente, asciende a 399.772,16 €, según documentación facilitada por Recursos Humanos, cifra por la que, en todo caso, se deberá realizar un CND en el 2023 en las aplicaciones correspondientes.

Dicho lo anterior, los cálculos de incremento, en todo caso, deben realizarse en términos de homogeneidad. Ello por tanto quiere decir, que para cada uno de los trabajadores la regla general será que su incremento retributivo no puede suponer una subida superior al 5,05% estimado sin tener en cuenta factores que no son comparables con el ejercicio anterior. El devengo de trienios es el claro ejemplo de estos factores.

Sin embargo, podemos acudir al apartado siete del mismo artículo 19 del proyecto de LPGE 2023 que establece que:

"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

De esta manera, la posibilidad de modificación de las condiciones retributivas de manera individual por las causas expuestas en este artículo a los trabajadores públicos es posible mediante el procedimiento que legalmente corresponda (modificación de la RPT), por lo que hemos de entender que el posible incremento del 5% de manera generalizado, no obvia la posibilidad de subidas no generalizadas. Los puestos afectados por la modificación de la RPT, tal y como se encuentran recogidos en el expediente informado de manera positiva por la Directora del Área de Recursos Humanos y el Secretario General en funciones el día 26 de octubre, se han señalado al inicio de este punto.

Por tanto, y en lo que a la Intervención compete en materia de control, si bien, los PGE no están aprobados actualmente, y obviamente no están en vigor, nada imposibilita la previsión del incremento contemplado en el borrador, por lo que se ha incrementado de manera global el 3,5 % en los términos reflejados en aquel. En cualquier caso, los créditos correspondientes a dichos incrementos, se tendrán que declarar no disponibles en el supuesto que finalmente el proyecto de LPGE, no se apruebe en los términos previstos y en todo caso, los correspondientes al 1 % que depende del cumplimiento de magnitudes macroeconómicas.

Observado así pues el proyecto presentado, se constata:


- a) **En primer lugar una comprobación de los importes individuales** de los distintos componentes de los sueldos de los trabajadores, y que se deben acoger a las **cantidades determinadas para cada concepto en el artículo 19.5 y 23.UNO.C del PLPGE 2023**. La comprobación se ha realizado para los distintos conceptos regulados, sueldo base, trienios y complemento de destino, para cada uno de los grupos y niveles, si bien en el caso de los complementos de destino, se ha realizado la comprobación sólo para ciertos niveles, toda vez que dicha comprobación entendemos que es más que suficiente para extrapolar los resultados al resto.

Así, dicho estudio lo podemos resumir en la siguiente tabla:

CONCEPTOS	PLANTILLA RRHH	PLPGE 2023		DIFERENCIA	OBSERVACIONES	
		BASE	PAGAS EXTRAS			
FUNCIONARIOS	Sueldos A1	17.220,72	15.607,37	802,59	8,17	Redondeo Programa
	Sueldos A2	15.143,04	13.495,36	820,21	7,27	Redondeo Programa
	Sueldos B	13.502,52	11.796,75	849,66	6,45	Redondeo Programa
	Sueldos C1	11.598,00	10.132,79	729,81	5,58	Redondeo Programa
	Sueldos C2	9.830,64	8.433,18	696,36	4,74	Redondeo Programa
	Sueldos E	9.009,48	7.718,63	643,22	4,41	Redondeo Programa
	Trienios A1	662,76	600,64	30,90	0,32	Redondeo Programa
	Trienios A2	549,68	489,89	29,77	0,26	Redondeo Programa
Trienios B	-	429,79	30,98	-	N/A	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D98045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO				
		OTPRES-APO			APROBACIÓN PRESUPUESTO	
COMPROBACIÓN ALEATORIA	Trienios C1	424,39	370,82	26,68	0,21	Redondeo Programa
	Trienios C2	294,15	252,38	20,82	0,13	Redondeo Programa
	Trienios E	221,78	190,01	15,83	0,10	Redondeo Programa
	CD 30	15.912,84	13.633,07	-	7,59	Redondeo Programa
	CD 26	11.469,00	9.825,86	-	5,50	Redondeo Programa
	CD 24	9.575,16	8.203,36	-	4,58	Redondeo Programa
	CD 22	8.374,92	7.175,07	-	4,00	Redondeo Programa
	CD 20	7.222,80	6.187,99	-	3,48	Redondeo Programa
CD 16	5.748,24	4.924,71	-	2,74	Redondeo Programa	

Así pues, se comprueba la adecuación del cálculo de los conceptos regulados en el PLPGE para cada grupo y nivel, más allá de los redondeos realizados por el programa de recursos humanos, que no son en ningún caso, significativos.

- b) **En segundo lugar, sobre aquellas cantidades que no vienen determinadas expresamente en el PLPGE**, y que por tanto se han de calcular aplicando los importes contemplados en el artículo 19 Dos del PLPGE 2023, sobre las cantidades de partida del ejercicio anterior, el 2022, esto es, complementos específicos, o sueldos del personal laboral, eventual, u otro personal, se comprueba también que de manera individual, cada puesto, en relación al ejercicio anterior, no experimenta un incremento de más del 3,5% (que sobre las previsiones iniciales del 2022 serán dicha cantidad más el 1,5% adicional aprobado por RDL18/2022) , sin perjuicio de las adecuaciones individuales que se hayan producido como consecuencia de la aplicación del artículo 19. Siete, o de promociones internas.

Observado así pues el proyecto presentado, se constata, conforme consta en el informe emitido por el Área de Recursos Humanos, y que se concreta en la tabla anterior, de la que podemos concluir:

- Que los importes de sueldo base, complementos de destino y trienios para cada grupo de trabajador, así como los importes de las pagas extras, se adecua a lo contemplado en los artículos 19.Dos, 19. Cinco y 23.C del Proyecto de la LPGE 2023.
- Que los importes de los complementos específicos se incrementan con carácter general en un 3,5%. sobre el incremento total del 2022 (3,5%).
- Se contempla igualmente el incremento del 3,5% en el importe de la carrera profesional, que debemos entenderla igualmente como concepto retributivo en términos homogéneos. Tenemos que tener en cuenta que durante el ejercicio 2023 se liquidará y por tanto así está recogido en los presupuestos los dos niveles devengados durante el ejercicio 2022. El importe presupuestado también recoge el correspondiente a aquellas personas que anteriormente no tenían derecho a la misma por no tener el cómputo de años necesarios.
- Existen subidas por encima del 3,5% en relación al ejercicio anterior, por la modificación durante el ejercicio 2022 o previstas para el 2023, de determinados complementos de determinado personal, que no han de computar en términos homogéneos y sobre los que ha de velar RRHH por su correcta y posible aplicación y cálculo.

Por último, y antes de abordar el incremento global del capítulo 1, debemos recordar lo contemplado en el artículo 7 del RD 861/1986, que determina que:


"Artículo 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones. 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios."

Pues bien, tal y como se recoge en el informe de recursos humanos, y se puede comprobar con los datos facilitados,

"Se constata que las cantidades destinadas a retribuir el Complemento Específico exceden del 75 por ciento fijado en el artículo 7, por lo que puede decirse que no se cumple dicho límite. Sin embargo parece apropiado hacer el siguiente razonamiento que pudieran justificar de algún modo dicho incumplimiento. Es bien conocida la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKVV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

fecha del Decreto que regula estos límites y la Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en su artículo 21 apartado cuatro que establece: "Adicionalmente a lo previsto en el apartado Dos de este mismo artículo, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por 100 que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre". Este precepto obedece al cumplimiento de los Acuerdos Administración sindicatos de 25 de septiembre de 2006 sobre la incorporación del complemento específico a las pagas extraordinarias en el periodo 2007- 2009. Por lo que este incremento pudiera haber operado en el Complemento Específico una desproporción que conlleva al incumplimiento de los límites.", concluyendo así dicho informe en relación a este punto en los siguientes términos:

"Es por lo anterior por lo que se ha calculado en la tabla anterior la hipotética cifra del complemento específico a 12 pagas, tal y como estaba cuando se redactó la normativa que se sigue aplicando, resultando una cifra que no incumple dicho límite."

b) Incremento global del capítulo 1.

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

La posibilidad de un posible aumento más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en el PLPGE, se recoge en el ya citado artículo 19.7 en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración.

De esta manera, y a mayor abundamiento, esta Intervención elevó consulta al Ministerio, sobre este particular entre otros, que recibió debida respuesta en escrito de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del día 5 de octubre de 2017 en los siguientes términos y que debemos entender mantienen su vigor, por cuanto la redacción del artículo aludido no se modifica en la LPGE 2018 y en la actualmente en trámite LPGE 2022:

"En respuesta a su consulta en la que formula cuatro preguntas sobre cómo debe interpretarse el artículo 18.Dos de la LPGE 2017 en lo que respecta a los términos de homogeneidad que debe calcularse el incremento retributivo máximo del 1 por ciento, se informa lo siguiente:

1.-Si se debe excluir del cálculo del 1 por ciento la presupuestación de trienios que se han de reconocer al personal laboral por sentencia judicial que se extienda al resto del personal.

La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo. Es decir, que, con el mismo número de efectivos, mismo grupo profesional y demás condiciones, el incremento máximo global o puede excederse del 1 por ciento.

En consecuencia, si se produce un aumento de efectivos por razones que tengan cobertura Legal (como el nuevo ingreso de personal proveniente de una oferta de empleo público de un Concurso de traslados o la integración de personal procedente de otros organismos públicos) el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad. Sin embargo el valor unitario de cada trienio o concepto similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE. Igualmente si se produce una disminución en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos efectivos no puede destinarse a incrementarlas retribuciones de los puestos ocupados.

Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse.


2.- Si se deben excluir aquellos otros incrementos que se produzcan como consecuencia de Sentencias de Tribunales que reconocen carrera profesional determinados trabajadores o Incrementos de otros conceptos retributivos.

La respuesta esta cuestión es la misma que a la anterior.

3.-Si es posible dejar al margen de dicho incremento del 1 por ciento el reconocimiento de un Segundo nivel de carrera profesional el incremento del importe de un primer nivel.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Los incrementos que pudieran derivarse de la aplicación de un sistema de carrera profesional se consideran contrarios a los límites de incremento retributivo que fija la LPGE, si su cuantía global excede del incremento máximo del 1 por ciento. Asimismo, si se pretende introducir el sistema de carrera profesional ex novo en este ejercicio los aumentos que implique deben computarse, y sólo se consideran ajustados a las normas básica si su importen o excede del incremento máximo global del 1 por ciento."

Dicho lo anterior, parece por tanto claro, la posibilidad de incrementar el presupuesto en un porcentaje mayor del % al que se refiere el 19.dos, siempre que se den las circunstancias anteriores.

Sin embargo, dicha posibilidad, desde mi punto de vista, se encuentra y debe compatibilizar con tres limitaciones normativas y prácticas:

- 1) El propio límite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previstos en el Presupuesto. La Entidad junto al pago de su personal está obligada a realizar otros servicios que también suponen gasto presupuestario, para lo que cuenta con recursos limitados. Por tanto la capacidad de ingresos de la Entidad será el que fije en primer lugar, la posibilidad de incrementar gastos, también los de capítulo I.
- 2) La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impide, aun teniendo recursos suficiente para ello, el incrementar el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de personal. Dicho aspecto será analizado en el informe de estabilidad del grupo consolidado, emitido de manera diferenciada, si bien podemos mencionar lo siguiente.

En lo que a este punto respecta debido a lo inédito de la situación provocada por la crisis sanitaria del Covid-19, se motivó en el ejercicio 2021 la adopción del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, que suspendió los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. La suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fue ratificada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 135.4 de la Constitución, así como en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, apreciándose la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria que escapa al control de las Administraciones Públicas y perjudica considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado. En consonancia con lo anterior, y para el 2023, y como ya hiciera para el ejercicio 2022, el Consejo de Ministros celebrado el 26 de julio de 2022 ha aprobado un límite de gasto no financiero para 2023 de 198.221 millones de euros. En la misma línea que el año anterior, dicho acuerdo también alcanza a la prórroga en la suspensión de las reglas fiscales para el 2023, en los mismos términos que en el 2022.

- 3) **Las limitaciones de las Leyes de Presupuestos. La posibilidad de contratar más personal, y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la RPT se limita mediante la limitación de la oferta de empleo público a las tasas de reposición aprobadas cada año. Dicho aspecto deberá ser analizado por quien corresponda, en el informe de la modificación de la RPT que se emitirá de manera diferenciada.**

Así pues, analizado los datos remitidos por RRHH, se concluye que el incremento global asciende en la comparación entre las plantillas, al 9,55 %, cuyo desglose se especifica en el informe de RRHH.

Antes de analizar cómo se distribuye este porcentaje, de nuevo es necesario hacer referencia a la regulación que años tras año se contempla o bien históricamente en las Leyes de Presupuestos del Estado, o bien en el último año, en Reales Decretos Leyes específicos sobre los incrementos del personal al sector público. En cualquiera de los casos se repite la siguiente expresión:


"En el año xxxx, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al xxxxx por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de xxxx, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.."

Esta redacción se contempla igualmente en el PLPGE 2023.

De esta manera los posibles incrementos que experimenten dichas retribuciones habrán de compararse, en palabras de la propia norma, en términos "homogéneos".

Surge por tanto qué entender por conceptos que sean comparables, y que por tanto estarán sometidos a los % máximos permitidos anualmente por la norma de aplicación, y qué entender por conceptos que no son comparables, y que por tanto no estarán sometidos a dichas limitaciones.

No existe una especificación en ninguna normativa, más allá de alguna consulta como la que se ha citado anteriormente, que no aclara la cuestión, sobre qué entender por conceptos retributivos comparables o no

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

comparables, o dicho de otra forma, los que se han de entender en términos homogéneos y en términos no homogéneos.

Antes las dudas interpretativas por, desde mi punto de vista, una regulación muy deficiente y confusa que año tras año nos obliga a decidir qué entender por criterios homogéneos a efectos de comparación, la Diputación ha decidido regular los conceptos que se han de entender por cada uno de ellos, que además de la Instrucción 1/2020 de la Intervención sobre gastos de personal, se han incluido en las bases de ejecución del presupuesto que, al menos, nos dote de algún criterio interpretativo en referencia a dichas magnitudes, y que se han de mantener en el tiempo, y hasta cuando la propia norma aclare o concrete los términos jurídicos indeterminados, que a mi parecer, se recogen en la normativa actual.

Ahora bien, la determinación de estos criterios, no ha sido arbitraria, están fundamentados en la propia lógica presupuestaria, en una interpretación sistemática y teleológica de la norma y en diversas consultas emanadas del Ministerio de Administraciones Públicas, en sus diversas acepciones, algunas de ellas, como se ha comentado, de esta Intervención de la Diputación.

Se pueden resumir en el siguiente cuadro, los criterios adoptados en las bases de ejecución:

HOMOGÉNEOS A EFECTOS DE LPGE	NO SON HOMOGÉNEOS
- Importe de sueldos base, trienios, complementos específicos, de destino u otros complementos de mismos puestos, estuvieran o no presupuestados	- Importe de conceptos retributivos de nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior
- Importe de productividad	- Importe de Incrementos de c. específicos aprobados en el ejercicio anterior o propuesto en el actual.
- Importe de carrera profesional (siempre y cuando no haya habida algún acuerdo que la modifique)	- Importe de Gratificaciones y horas extraordinarias
- Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	- Retribuciones de contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas
	- Retribuciones de personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)
	- Importe de nuevos Trienios

Dicho lo anterior, y pasando al análisis de los datos que nos preocupan en este expediente, partimos que al no estar aprobada de forma definitiva la LPGE, no existir normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2023, el incremento máximo permitido es el 0%.

No obstante, como igualmente se ha mencionado en este informe, nada impide determinar una previsión presupuestaria, siempre y cuando sean declarados los créditos que la soportan, como no disponibles, en tanto no se regule de manera específica la posibilidad de aplicarlos en su totalidad, o parcialmente, más aún si cabe que están en tramitación la LPGE para el 2023.

Así pues, podemos presentar la siguiente tabla resumen de las comparativas realizadas entre los importes de partida del 2022 y el previsto inicialmente en el proyecto de presupuestos 2023 de la Diputación, en función de la normativa aplicable para cada concepto. El estudio se ha realizado por cada una de las partidas que definen los conceptos retributivos por grupo de trabajadores en el caso que así lo determine la estructura presupuestaria. Por tanto se han agrupado las orgánicas y los programas. Entendemos que los resultados obtenidos son indicativos y nos permiten obtener las correspondientes conclusiones.


Las comprobaciones incluyen así por un lado una comprobación de los componentes individuales, y por otro un componente global por cada uno de los conceptos retributivos que se agrupan en una partida presupuestaria.

ECON	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO 2022	TOTAL PRESUPUESTO 2023	VARIACION 23/22	OBSERVACIONES
100.00	Retribuciones básicas órganos de gobierno	771.000,00 €	835.000,00 €	8,30%	Junto con la subida % del año, durante el ejercicio 2022 se añade un diputado con dedicación parcial.
100.01	Otras retribuciones de los miembros del gobierno	0,00 €	0,00 €	-	-
101.00	Otras Retribuciones personal directivo	726.000,00 €	778.500,00 €	7,23%	Junto con la subida % del año, durante el ejercicio 2022 se incorpora un nuevo puesto creado en el área de economía
101.01	Otras Retribuciones personal directivo	0,00 €	0,00 €	-	-





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D981FB009A3C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antidatos.do?antLid=10>

		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO			
OTPRES-APO		APROBACIÓN PRESUPUESTO			
107.01	Plan pensiones personal directivo	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%	-
110.00	Retribuciones personal eventual	735.000,00 €	753.000,00 €	2,45%	NO SE INCREMENTA POR ENCIMA DEL 5%
110.01	Retribuciones complementarias	0,00 €	0,00 €	-	-
110.02	Otras Remuneraciones Personal Eventual	0,00 €	2.000,00 €	-	-
117.00	Contribución Plan Pensiones	0,00 €	0,00 €	-	-
120.00	Retribuciones funcionarios grupo A1	2.699.221,00 €	3.079.481,74 €	14,09%	Conforme a la explicación que consta en el informe de RRHH, se incrementa el % correspondiente al año, y se presupuestan las plazas y puestos creados durante el año anterior, y las previstas para el que viene
120.01	Retribuciones funcionarios Grupo A2	2.900.249,84 €	3.281.681,74 €	13,15%	Conforme a la explicación que consta en el informe de RRHH, se incrementa el % correspondiente al año, y se presupuestan las plazas y puestos creados durante el año anterior, y las previstas para el que viene
120.02	Sueldos funcionarios Grupo B	13.000,00 €	13.600,00 €	4,62%	NO SE INCREMENTA POR ENCIMA DEL 5%, si bien no se refirja en el Presupuesto las necesidades de la plantilla
120.03	Retribuciones funcionarios grupo C1	1.573.500,00 €	1.738.300,00 €	10,47%	Conforme a la explicación que consta en el informe de RRHH, se incrementa el % correspondiente al año, y se presupuestan las plazas y puestos creados durante el año anterior, y las previstas para el que viene
120.04	Retribuciones funcionarios Grupo C2	1.930.000,00 €	2.080.800,00 €	7,81%	Conforme a la explicación que consta en el informe de RRHH, se incrementa el % correspondiente al año, y se presupuestan las plazas y puestos creados durante el año anterior, y las previstas para el que viene
120.05	Sueldos funcionarios Grupo AP	559.500,00 €	595.800,00 €	6,49%	Conforme a la explicación que consta en el informe de RRHH, se incrementa el % correspondiente al año, y se presupuestan las plazas y puestos creados durante el año anterior, y las previstas para el que viene
120.06	Trienios funcionarios	2.010.000,00 €	2.126.500,00 €	5,80%	Los que corresponden en el ejercicio
120.09	Otras retribuciones básicas	0,00 €	0,00 €	-	-
121.00	Complemento destino funcionarios	5.581.500,00 €	6.135.700,00 €	9,93%	Se crean nuevos puestos
121.01	Complemento específico funcionarios	7.475.864,00 €	8.249.700,00 €	10,35%	Los incrementos del 5% previsto en los presupuestos, más los incrementos producidos en el 2022 y previstos en el 2023
121.03	Otros complementos funcionarios	1.368.500,00 €	1.403.400,00 €	2,55%	NO SE INCREMENTA
122.00	Retribuciones en especie	0,00 €	0,00 €	-	-
124.00	Retribuciones de funcionarios en prácticas	0,00 €	0,00 €	-	-
127.00	Plan de pensiones	101.000,00 €	101.000,00 €	0,00%	-
130.00	Retribuciones básicas personal laboral fijo	220.500,00 €	268.000,00 €	21,54%	Se incrementan por encima del 5% a lo que se añade reconocimientos y nuevos trienios
130.01	Otras remuneraciones laboral fijo	10.000,00 €	20.000,00 €	100,00%	Se incrementa en función de las previsiones.
130.02	Retribuciones personal laboral temporal	0,00 €	0,00 €	-	-
131.00	Personal Laboral temporal	631.351,05 €	1.016.595,00 €	61,02%	Nuevos proyectos de gasto con financiación afectada, con gastos de personal, concretamente el proyecto Primera Experiencia, al Convenio de Vivienda y los diferentes Proyectos del Plan de Sostenibilidad Turística
131.01	Personal Laboral temporal indefinido	1.871.500,00 €	1.739.800,00 €	-7,04%	Se disminuye porque algunos pasan a ser funcionarios
131.03	Personal en prácticas	233.000,00 €	940.970,00 €	303,85%	Programa Experiencia de la Junta de Extremadura
132.00	Personal en prácticas	38.000,00 €	0,00 €	-100,00%	-
137.00	Plan de pensiones laboral fijo	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00%	-
143.00	Otro personal	1.613.062,76 €	1.324.200,00 €	-17,91%	Se disminuye porque algunos pasan a ser funcionarios en nuevas plazas
143.01	Personal en prácticas	0,00 €	0,00 €	-	-

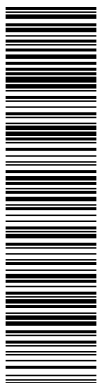
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO			
OTPRES-APO		APROBACIÓN PRESUPUESTO			
147.00	Contribuciones a planes de pensiones	0,00 €	0,00 €	-	-
150.00	Productividad	367.200,00 €	415.500,00 €	13,15%	SE INCREMENTA SIN POSIBILIDAD POR ENCIMA DEL 5%
151.00	Gratificaciones	229.800,00 €	268.300,00 €	16,75%	-
160.00		8.955.760,42 €	9.525.369,92 €	6,36%	
160.08	Asistencia médica farmacéutica	0,00 €	0,00 €	-	
160.09	Otras cuotas	0,00 €	0,00 €	-	
161.00	Ayuda Convenio	0,00 €	0,00 €	-	
161.04	Indemnizaciones laboral jubilación anticipada	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%	
162.00	Formación	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%	
162.05	Seguros	70.000,00 €	70.000,00 €	0,00%	
162.09	Gastos sociales del personal	1.300,00 €	1.300,00 €	0,00%	
Total general		42.691.809,07 €	46.770.498,40 €	9,55%	


*teniendo en cuenta la escasa cuantía, se controlará sobre la ejecución del presupuesto

De la comparación de este cuadro con el anterior, obtenidos por la Intervención Provincial, cabe destacar, que el incremento porcentual del 9,55 % en Diputación, como ya se ha mencionado, se debe a:

- El incremento del 5% en que se ha estimado con carácter general la subida para todos los empleados públicos (en todo caso, serán créditos indisponibles hasta la aprobación de normativa que permita el incremento, en su caso).
- Los nuevos trienios correspondientes del personal.
- Incremento de los complementos específicos realizados en el 2022, que supera los límites máximos de la LPGE, pero cuya regulación se hace conforme a lo contemplado al apartado 7 del art. 3 del Real Decreto-Ley 24/2018,, por lo que la comparativa no incide, ya que conforme a lo regulado y a la consulta elevada desde esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y respondida expresamente por la Subdirectora General el día 20 de febrero de 2018, no computan en la comparación en términos homogéneos.
- La adecuación de la carrera profesional con el incremento correspondiente al 3.5 %, y la necesidad de abono al resto del personal de la plantilla, una vez dictadas sentencias reconociendo la misma al personal indefinido e interino, que dio lugar a la modificación del acuerdo de carrera profesional. De la misma manera el reconocimiento del nivel II de la carrera y la incorporación a la misma de personal que durante el ejercicio cumple los requisitos para ello.
- Los incrementos producidos por las promociones internas realizadas en el ejercicio anterior.
- El importe presupuestado para la Seguridad Social cubre las cantidades contempladas en el Presupuesto de los conceptos que conllevan aportación empresarial a la misma, como ya se ha comentado en el informe. **No obstante, es necesario reincidir también, en que el importe "sobrante" o "ahorrado" en este concepto a lo largo del año, no podrá ser utilizado para el incremento de otros conceptos retributivos, conforme igualmente a lo contestado por el Ministerio el pasado día 13 de noviembre de 2020.**
- En cuanto a otros conceptos cabe destacar:
 - Las productividades se incrementan en un 13,15 %, y por tanto incumpliendo e este sentido el artículo 22, que establece para los funcionarios del Estado, pero de aplicación supletoria para el ámbito local,

"E) El complemento de productividad, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 19.Dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2021, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas..." Sin embargo, la propuesta reconoce la necesidad de declarar no disponible la diferencia hasta el máximo del 4% en relación al ejercicio anterior.
 - El importe previsto para las contrataciones laborales de:
 - Personal en prácticas, con nuevos proyectos como el de la Junta de Extremadura.



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

ii. Otro personal, para hacer frente a los proyectos con financiación afectada principalmente.

Se incrementan por encima del máximo permitido por el PLPGE, que en su artículo 19. Cuatro establece que: "La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior", lo que unido igualmente a la consulta remitida por el Ministerio el 19/07/2017, donde se nos responde que :

"En lo que afecta a la masa salarial en términos de homogeneidad a que se refiere el artículo 18 de la LPGE 2017, precepto que tiene la consideración de norma básica dictada al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de Constitución, se ha solicitado el criterio de la Subdirección General de Planificación de RR.HH y Retribuciones, dependiente de este Centro Directivo, la que, en coherencia con la STS 2602/2007, considera que la referencia a la homogeneidad en lo referente efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, **no impide nuevas contrataciones ni el reconocimiento de la antigüedad de quienes cumplen trienios**. Lo contrario produciría el absurdo de que la disminución de plantilla pudiera aumentar la retribución del personal existente por encima del incremento general o que el reconocimiento de nuevos trienios sólo se produciría mediante la disminución de la cuantía por antigüedad a percibir por los efectivos existentes. **En consecuencia y desde este punto de vista se habría de excluir al personal laboral temporal.**

La masa salarial, en este sentido, se refiere al conjunto de las retribuciones y la comparación entre un ejercicio y otro ha de realizarse en términos de homogeneidad en lo que respecta a número de efectivos y antigüedad de los mismos. Esto quiere decir que, con el mismo número de efectivos, mismos trienios e igualdad en el resto de las condiciones laborales de 2016 a 2017 no puede producirse incremento.", por lo que el incremento producido, tanto en el personal en prácticas como en la partida 143.00, **no computarían en términos homogéneos. En cualquier caso, se recomienda contener el gasto en dichas contrataciones, que pueden generar necesidades estructurales, que sí están limitadas.** La fiscalización realizada por la Intervención a lo largo del año, así lo pone de manifiesto, con contrataciones laborales acumuladas.

Por lo demás, me remito al informe de RRHH que justifica dicho incremento.

Así pues, **y con las salvedades realizadas en el punto anterior**, la entidad Diputación, en relación a **la suma de todos los puestos presupuestados**, y en términos homogéneos en los términos expuestos en este informe; **desde el punto de vista cuantitativo y en comparación con el presupuesto 2022**; teniendo igualmente en cuenta que sobre las cifras del Presupuesto se ha practicado un incremento en los conceptos retributivos de sueldo base, trienios, complementos de destino, específico, o transitorio, carrera profesional, y sueldos en el personal laboral, así como la parte correspondiente a la Seguridad Social de dichos conceptos, del 5% como previsión de subida en el PLPGE 2022, que se ha de declarar no disponible en tanto dicha Norma no determine de manera exacta el porcentaje de subida, si lo hubiere, podemos afirmar que **no se incrementa por encima del porcentaje señalado.**

De la misma manera, el resto de los conceptos retributivos no tenidos en cuenta de manera individual para cada puesto no experimentan un incremento de más 5% que deberán igualmente ser declarados no disponibles en tanto la normativa de aplicación no permita dicho incremento.

➤ **Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.**

Como conceptos no contemplados en la plantilla en los términos referidos en el apartado A de este punto del informe y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

1) **Planes de Pensiones.**

El Proyecto de LPGE 2023 recoge en el apartado Tres del artículo 19 la siguiente redacción:

"En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior. "

La dificultad que nos encontramos en el análisis de este artículo radica por un lado en la lectura conjunta del apartado Dos citado, que dependerá de la existencia de margen que habrá que analizarse en su momento, y por otro en cuanto a la aplicación o no de los conceptos de masa salarial como años anteriores, como referencia para el cálculo de dicho margen.


No existe una regulación expresa sobre qué debemos entender dentro de la misma, siendo la única referencia de la Ley a dicho aspecto en el ámbito del personal laboral, al que me referiré posteriormente.

En este sentido, a diferencia de lo que sucede en el caso de la regulación ya citada del artículo 19.2 que parece referirse a los conceptos individualizados por cada uno de los puestos, en este supuesto, la referencia es a la masa completa de todo el personal. Esta interpretación parece igualmente deducirse de la respuesta emanada del Ministerio a la consulta elevada por esta Intervención en el año 2015 referente a la regulación que entonces





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67BF70981FB009A8C02) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.cip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

contemplaba la normativa vigente en ese momento, y que no difiere a lo contemplado en la norma actual. Así, la contestación fue la siguiente.

"El artículo 20.3 de la LPGE 2014, reproducido por el mismo artículo 20.3 de la vigente Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 2015), regula las condiciones en que se pueden realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. La autorización del artículo 20.3 de la LPGE 2015 está sujeta a dos condiciones: 1º. Que los planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011. Esta fecha figura en el texto legal como referencia exclusiva de antigüedad de los planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, no a otros efectos. 2. Que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración en los términos que establezca la presente Ley. Y los términos en los que la Ley, art.20.Dos y 20.Cuatro, establece la prohibición de incrementos salariales con respecto de las retribuciones vigentes en 2014, no por referencia a ejercicios anteriores. En consecuencia, al calcular la cuantía máxima que puede aportarse a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, la referencia que debe tomarse en consideración para determinar que no se produce incremento de la masa salarial es el importe de la masa del ejercicio de 2014 en relación con el ejercicio 2015."

Se establece en La Disposición final séptima del Proyecto de LPGE 2022 lo siguiente: "Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre." Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada como sigue: "a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de 1.500 euros. Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.

A espera de la aprobación de la LPGE 2023, de nuevo se tiene en cuenta una cantidad en los presupuestos de la Entidad, que en todo caso quedará como créditos no disponibles.

Bajo la premisa anterior, se han presupuestado en Diputación 105.000 euros como posible aportación a los diferentes grupos de trabajadores públicos, cantidad similar a la del ejercicio anterior, por lo que no existe un incumplimiento del incremento máximo previsto.

2) Productividad y gratificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual, competencia presidencial, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondiente a las productividades debe ser igualmente aprobada por el Pleno.

En este sentido debemos hacer mención que la Diputación tiene acuerdo regulatorio propio de la productividad.

Además el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones. Comprobados los límites, debemos tener en cuenta que los mismos se pueden resumir en los siguientes cuadros facilitados por el área de recursos humanos:

DIPUTACIÓN


ENTIDAD	S. BASE	TRIENIOS	C. DEST.	C. ESPEC.	PROD.	GRATIF.	CARRERA	INTER.	TOTAL
DIPUTACION	10.789.664,00	2.216.500,00	6.135.700,00	8.250.200,00	415.500,00	268.300,00	1.403.400,00	0	29.389.264,00
ENTIDAD	TOTAL- BASICAS Y C. DEST.	C. ESP. / 14 X 12	75% C. ESP.	30% PROD.	10% GRATIF.				
DIPUTACION	10.337.400,00	7.071.600,00	7.753.050,00	3.101.220,00	1.033.740,00				

De ellos, por tanto, podemos sacar las siguientes conclusiones:

- a) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación con la productividad, se cumplen para la entidad Diputación.
- b) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación con las gratificaciones, se cumplen para la entidad Diputación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A3C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

c) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación con el complemento específico, **no se cumplen para la Diputación, justificándose en el informe de Recursos Humanos, por la desactualización normativa de los complementos de referencia.**

➤ **Masa salarial.**

Por último, y en relación al personal laboral, el apartado cuatro del artículo 19 del PLPGE del 2022, establece que:

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2.Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.”

El cálculo de dicha masa salarial, realizada por el área de Recursos Humanos asciende en términos comparativos en los siguientes porcentajes y valores absolutos, se resume en el siguiente cuadro:

MASA SALARIAL LABORAL	2022	2023	DIFERENCIA	%
LABORALES FIJOS	230.500,00 €	288.000,00 €	57.500,00 €	24,95%
TEMPORALES	902.352,00 €	1.773.565,00 €	871.213,00 €	96,55%
PERSONAL DIRECTIVO LABORAL ALTA DIRECCIÓN	171.396,00 €	236.253,00€	64.857,00 €	37,84%
LABORALES INDEFINIDOS	1.871.500,00 €	1.923.800,00 €	52.300,00 €	2,79%
TOTAL MASA SALARIAL LABORALES	3.175.748,00 €	4.221.618,00€	1.045.870,00 €	33%

Por lo demás el artículo 103 bis de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

“Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.


2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Analizado el perímetro de consolidación de esta Institución Provincial, resulta necesaria la inclusión de los Consorcios Provinciales de Medio Ambiente y Bomberos a la Entidad General y sus Organismos Autónomos.

Así pues de manera resumida, podemos hacer referencia a la masa laboral del grupo consolidado de la siguiente manera:

Por Entidad

AÑO	2022	2023	DIFERENCIA	
ENTIDAD	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	IMPORTE	%
DIPUTACIÓN	3.175.748,00 €	4.221.618,00€	1.045.870,00 €	33%
OAR	574.000,00 €	540.000,00 €	-38.000,00 €	-6,57%
PATRONATO TAUROMAQUIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-
CPEI	67.500,00 €	71.000,00 €	3.500,00 €	5,19%
PROMEDIO	2.250.200,00	2.320.550,00	70.350,00 €	-3,13%
TOTAL	6.067.448,00 €	7.153.168,00 €	1.081.720,00 €	18%

Debemos en todo caso mencionar que el necesario establecimiento de criterios uniformes y detallados para mantener la uniformidad a lo largo de los años se ha establecido en las bases de ejecución y en la Instrucción 1/2020 de la Intervención General en materia de gastos de personal de 09 de octubre de 2020, con el objeto que los mismos nos ayuden a determinar un criterio homogéneo a lo largo de los años, en tanto no exista una normativa clarificativa de estos aspectos. Así pues, la regulación de las citadas bases se puede resumir en el siguiente cuadro:

MASA SALARIAL (incluye)
- Personal de alta dirección no funcionario
- Laborales fijos
- Laborales indefinidos
- Laborales temporales, incluyendo los contratos en prácticas

✓ **Capítulos II-IX**

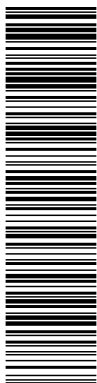
Aspectos generales:

Como aspecto general para todos los capítulos de gastos, llegado el momento de aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente, es una obligación de la Corporación dotar los créditos de los gastos que se encuentran comprometidos para ejercicio futuro.

Esta es, por tanto, la comprobación que realiza la Intervención en relación a los mismos. Cerciorarse que los contratos actuales tienen crédito suficiente en el ejercicio 2023, o los expedientes iniciados en el 2022 con consecuencias presupuestarias en el 2023, también se ve reflejado en el Proyecto de Presupuestos.


De manera general, del aplicativo contable, obtenemos los siguientes datos por capítulos en relación a los gastos plurianuales con incidencias en el 2023, incluyendo a aquellos que en el momento actual se encuentran en fase previa de aprobación.

CAPÍTULO/DATOS	IMPORTE	PORCENTAJE
CAPÍTULO 1	0,00	0,00%
CAPÍTULO 2	14.201.256,10	35,43%
CAPÍTULO 3	84.818,95	0,21%
CAPÍTULO 4	4.579.892,00	11,43%
CAPÍTULO 6	13.354.395,87	33,32%
CAPÍTULO 7	7.857.482,79	19,61%
TOTAL GASTOS PLURIANUALES	40.077.845,71	100,00%





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB_9F5504F401FC67B79D98045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antidatos.do?entLid=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Del cuadro anterior, podemos concluir que existen más de 40.000.000,00 € que deben encontrar una presupuestación en el Proyecto de Presupuestos 2023.

Por tanto, en el análisis que se realice en el informe sobre los diversos capítulos del Presupuesto, nos limitaremos a examinar la existencia de créditos suficientes y adecuados, en la aplicación correspondiente, control fiscal que se realiza, a nivel de bolsa de vinculación, para hacer frente a cada uno de los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, ya sea mediante contratos adjudicados, convenios firmados, o procesos de licitación iniciados con cargo a ejercicios futuros, y por tanto no realizando estudio alguno sobre los programas o gastos que se pretenden afrontar en el ejercicio 2023, y que son explicados en la memoria del Presupuesto o en el informe económico-financiero que acompaña al expediente.

Dichos gastos provienen fundamentalmente, de o bien contratos ya adjudicados o bien para la tramitación anticipada, ya se encuentran en tramitación o incluso se haya llegado a la formalización. Ambas situaciones se reflejan en los llamados gastos plurianuales, que a través del aplicativo contable permiten realizar el seguimiento y control.

La llevanza de los mismos es una obligación impuesta por la ICAL normal, y en esos términos, conforme se van comprometiendo gastos en ejercicios siguientes, ya sea en sus fases de autorización, compromiso o incluso para aquellos supuestos de tramitación anticipada, con la retención de crédito, se realizan apuntes en contabilidad, que permiten su seguimiento a futuro.

La posibilidad de realizar dichos programas, quedará limitada a la existencia de créditos en el ejercicio, pero en cualquier caso, y debido a que cualquier contratación o inicio de expediente de gasto, requiere de una fiscalización previa de la Intervención que ha de comprobar la existencia de crédito, dicho examen se realizará una vez se inicie la ejecución del Presupuesto, correspondiendo por tanto en este momento, no pronunciarse sobre la acción política prevista, sino solamente sobre la capacidad que tiene el Presupuesto en sus diversos capítulos para hacer frente a los gastos ya comprometidos.

Todo ello, se reflejará en un traspaso de operaciones al inicio del ejercicio, que, sobre las aplicaciones previstas, retendrá el crédito para asegurar el cumplimiento de los gastos ya iniciados. De esta manera, y teniendo en cuenta que cualquier inicio de expediente de gasto lleva sus correspondientes operaciones contables, presentes o futuras, se asegura que todos los gastos comprometidos, tendrán, en su caso, crédito para imputarlos en el ejercicio 2023.

Sin entrar, por tanto, en la justificación y presupuestación de los nuevos proyectos previstos, o de un análisis porcentual o gráfico de los distintos gastos a acometer, que no nos corresponde, sí que es fundamental la comprobación de la existencia de los créditos necesarios en cuanto a su importe, una vez comprobada su adecuación cualitativa, para afrontar aquellos gastos ya comprometidos.

En este sentido, el informe económico-financiero del Presupuesto emitido por la Dirección del Área de Economía, afirma en el mismo, que para su confección se han considerado todos los gastos de esta naturaleza comprometidos.

No obstante, se ha realizado un análisis aproximado sobre la existencia de cobertura en los créditos iniciales, de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada tanto en situación de "RC" como los aprobados "A" y los adjudicados "D", a la fecha de remisión del estado de gastos del presupuesto 2023, y sobre la premisa de que en los gastos de esta naturaleza pesa la condición de que se subordinan a la existencia de crédito del ejercicio respectivo, se indica que

- El control fiscal se hace a nivel de vinculación jurídica aprobados.
- Que consecuencia del cambio de estructura orgánica de la Entidad, los créditos a futuro pueden desplazarse a otro otros Centros de gasto y a distintas bolsas de vinculación. Así ha desaparecido por ejemplo la orgánica 400 "Mercado gastronómico", si bien ninguno de los gastos comprometidos se ve afectado por esta circunstancia.
- Igualmente han sido objeto de cambios determinados ODS,

De esta forma, podemos reflejar en el cuadro siguiente, los créditos comparados entre los comprometidos en ejercicios anteriores y los reflejados en el Proyecto de presupuesto para 2023, que pudieran presentar algún problema, donde se señala en cada caso, la situación de estos.

Org.	Pro.	Eco.	ODS	Descripción	Plurianuales	CI 2023	DIF PLU-CI	OBSERVACIONES
136	92016	22103	1100	Combustibles y carburantes	816.425,91 €	0,00 €	-816.425,91 €	Se modifica el ODS en 2023
136	92016	22103	0700	Combustibles y carburantes		820.000,00 €	820.000,00 €	
113	33210	20900	0400	Cánones	2.000,00 €	0,00 €	-2.000,00 €	Se modifica el ODS en 2023



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F09B045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.cip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

				INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO				
OTPRES-APO				APROBACIÓN PRESUPUESTO				
113	33210	20900	0000	Cánones		13.000,00 €	13.000,00 €	
113	94233	46201	0400	Programa Nubeteca: Transferencias Corrientes EELL	27.000,00 €	0,00 €	-27.000,00 €	Se modifica el programa en 2023
113	33210	46201	0400	Programa Nubeteca		27.000,00 €	27.000,00 €	
140	92009	64100	0400	Gastos en aplicaciones informáticas	10.164,00 €	0,00 €	-10.164,00 €	Se modifica el ODS en 2023
140	92009	64100	0800	Gastos en aplicaciones informáticas	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	
170	94310	76701	0600	Aportación PROMEDIO Plan DEPURAS	5.160.894,50 €	0,00 €	-5.160.894,50 €	Se aprueba por Pleno el reajuste de anualidades por el que en 2023 no se aporta
174	43903	20300	1000	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	166.780,75 €	0,00 €	-166.780,75 €	Se modifica el ODS en 2023
174	43910	20300	0800	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		230.000,00 €	230.000,00 €	
174	43903	22799	1000	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	581.313,44 €	0,00 €	-581.313,44 €	Se modifica el ODS en 2023
174	43910	22799	0800	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		720.000,00 €	720.000,00 €	
220	23100	22799	0300	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	646.464,00 €	385.000,00 €	-261.464,00 €	Existe un error en la operación del 2022 que es corregida, por lo que no hay operación en el 2023
240	93300	22799	0000	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000,00 €	0,00 €	-50.000,00 €	Se modifica el ODS en 2023
240	93300	22799	1600	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00 €	74.500,00 €	74.500,00 €	
201	41000	22609	1100	Actividades culturales y deportivas	48.668,93 €	20.000,00 €	-28.668,93 €	Existe un error en la operación del 2022 que es corregida, por lo que no hay operación en el 2023

- Que los gastos plurianuales y sobre todo los de tramitación anticipada, y los reajustes de anualidades, siguen tramitándose después de estas comprobaciones, si bien se ha introducido un sistema de control en los RC tramitados bajo esta situación, de tal manera que desde el servicio de gestión presupuestaria, que controlan y conocen los créditos del Presupuesto del 2023, se validan, o no, cada uno de los RC tramitados desde la fecha de inicio de tramitación del Presupuesto para el siguiente ejercicio, de tal manera que realizarán el filtro sobre aquellos gastos que no tienen reflejo en el proyecto y que por tanto, no encontrarán cobertura una vez en vigor el presupuesto del ejercicio siguiente.


Dicho lo anterior, podemos centrarnos en cada uno de los capítulos, donde además de un análisis pormenorizado de la situación de los créditos plurianuales, se hará una breve reseña a cada uno de los gastos que lo componen.

✓ **Capítulo II (Compra de bienes corrientes y servicios)**

En el preceptivo informe económico-financiero del Área (conforme exige el art. 168.1e) del TRLHL), se pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en estos Capítulos II (Compra de bienes corrientes y de servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

Para el análisis de este, diferenciamos

a) Aspectos generales

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios se cifra en **37.049.843,88 €** en la Diputación, un **36,87%** más que en el ejercicio anterior, que unido al incremento del 3% del 2022, el 10,36 % del 2021 al 2019 y al 12,19 % más aproximadamente de incremento 2020 sobre el 2019, supone un aumento de este capítulo en tres años de más de un 60 %.

b) Aspectos Regulatorios

Por la importancia de este capítulo en el Presupuesto, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, (más de un 18% de Presupuesto total), si no igualmente porque en dicho capítulo se recogen los principales contratos de mantenimiento y con repercusiones futuras para la Diputación, requiere una mención especial.

Así pues, es importante diferenciar, por un lado, las necesarias consignaciones para hacer frente a los gastos ya comprometidos por contar ya con contratos o necesidades que deben tener su oportuna presupuestación, de aquellos programas o actuaciones que se recogen en el Presupuesto como algo novedoso o no comprometido.

Las referencias a estos segundos se realizan y justifican tanto en la memoria del Presidente, que acompaña al expediente, como en el informe económico-financiero de la Dirección de Área de 28 de octubre, no siendo por tanto labor de la Intervención enjuiciar aquellos, como ya ha quedado dicho.

Sin embargo, desde un punto de vista del control, que es lo que nos atañe a los órganos interventores, debemos garantizar la correcta presupuestación tanto cuantitativa como cualitativa del Presupuesto, que podemos estudiar de manera diferenciada:

1) Cualitativamente

En el proceso de elaboración de este, se ha trabajado conjuntamente con la Dirección de Área, estableciendo criterios y corrigiendo sobre los distintos borradores, aquellos aspectos que se han ido detectando. Por tanto, del análisis detallado del proyecto actual, sin perjuicio de algún error u omisión, las aplicaciones utilizadas para la finalidad perseguida se entienden como correctas en el marco de la Estructura Presupuestaria regulada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.

2) Cualitativamente.

Centrándonos en los gastos plurianuales del capítulo 2, la cantidad de los mismos asciende a 14.201.256,01 €, un 35,43% del total, concluyéndose que, a la fecha, existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2023 para la atención de los gastos de esta naturaleza, con las salvedades siguientes, que, en todo caso, han sido matizadas en el borrador de propuesta aprobación del Presupuesto.

Nº Operación	Fase	Fecha	Orgánica	Programa	Económica	P.A.M.	Saldo	Texto Libre	OBSERVACIONES	Propuesta
920229000452	RC	44852	130	45000	22799	0000	51.455,12	Prorroga contrato Exp. 489/21 MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS PLYCA Y DE SOPORTE PREMIUM	Únicamente existe 1.000 € en la aplicación	Acudir a la bolsa de vinculación
920229000472	RC	44862	136	92016	22102	1100	366.754,06	SUMINISTRO GAS NATURAL. ACUERDO MARCO 14/09/2022. COMPETENCIA AREA DE FOMENTO.	la aplicación solo tiene 230.000 €	Acudir a la bolsa de vinculación
920229000471	RC	44862	231	32601	22102	0000	281.698,39	SUMINISTRO GAS NATURAL. ACUERDO MARCO 14/09/2022. RESIDENCIA UNIVERSITARIA HERNAN CORTES	la aplicación sólo tiene 130.000 €.	Acudir a la bolsa de vinculación

Por otro lado, y como se ha dicho, desde el inicio del expediente de presupuestos, los gastos plurianuales, los de tramitación anticipada, o los reajustes de anualidades, se validan previamente por el Servicio de Planificación Presupuestaria.


c) Aspectos destacados de la presupuestación 2023, referentes a los gastos del capítulo II, que se indican sobre la siguiente tabla, y a los que me referiré individualmente de manera somera.

CPTO.	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	% Variación interanual
200.	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.	0,00	7.500,00	-
202.	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.	65.400,00	65.300,00	-0,15 %
203.	Arrendamientos de maquinaria.	234.700,00	266.000,00	13,34 %






Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7E9D8045E70B981FB009A3C02) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO		
OTPRES-APO		APROBACIÓN PRESUPUESTO		
	instalaciones y utillaje.			
204.	Arrendamientos de material de transporte.	66.500,00	28.000,00	-57,89 %
205.	Arrendamientos de mobiliario y enseres.	0,00	0,00	-
206.	Arrendamientos de equipos para procesos de información.	6.700,00	7.700,00	14,93 %
208.	Arrendamientos de otro inmovilizado material.	179.950,00	196.150,00	9,00 %
209.	Cánones.	10.400,00	13.900,00	33,65 %
210.	Infraestructuras y bienes naturales.	800.000,00	1.200.000,00	50,00 %
212.	Edificios y otras construcciones.	210.000,00	275.000,00	30,95 %
213.	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.959.800,00	1.713.800,00	-12,55 %
214.	Elementos de transporte.	505.500,00	520.500,00	2,97 %
215.	Mobiliario.	28.580,00	20.080,00	-29,74 %
216.	Equipos para procesos de información.	32.500,00	32.500,00	0,00 %
219.	Otro inmovilizado material.	8.700,00	42.000,00	382,76 %
220.	Material de oficina.	268.000,00	347.602,00	29,70 %
221.	Suministros.	3.304.484,52	5.379.590,00	62,80 %
222.	Comunicaciones.	2.306.673,00	2.705.730,00	17,30 %
223.	Transportes.	209.880,00	220.580,00	5,10 %
224.	Primas de seguros.	414.800,00	418.800,00	0,96 %
225.	Tributos.	362.130,00	385.030,00	6,32 %
226.	Gastos diversos.	2.919.948,96	3.634.959,97	24,49 %
227.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	12.273.190,49	18.042.995,91	47,01 %
230.	Dietas.	159.171,68	163.416,00	2,67 %
231.	Locomoción.	260.827,86	263.410,00	0,99 %
233.	Otras indemnizaciones.	336.300,00	366.300,00	8,92 %
240.	Gastos de edición y distribución.	66.000,00	29.000,00	-56,06 %
250.	Trabajos realizados por admones públic y otras entid. públic	80.000,00	704.000,00	780,00 %
TOTAL CAPITULO 2		27.070.136,51	37.049.843,88	36,87 %

- En las aplicaciones correspondientes a los arrendamientos de terrenos, concepto 200, se compromete un gasto con cargo al ejercicio 2023 de 7.304, que encuentra su reflejo en el proyecto de presupuestos para 2023.
- En arrendamientos de edificios (concepto 202), se presupuestan correctamente los gastos plurianuales arrastrados, y se mantienen las necesidades de ejercicios anteriores.
- Con relación a los arrendamientos de maquinaria, concepto 203, se modifica el código ODS 100 de la aplicación que mantenía un gasto plurianual de 166.780 €, pero se recoge en la nueva aplicación del ejercicio 2023 en el ODS 0800, por lo que existe crédito suficiente para atender las obligaciones comprometidas. Por lo demás, se mantiene en términos generales las necesidades del ejercicio anterior.
- Las aplicaciones correspondientes a arrendamientos de vehículos se unifican en una única aplicación en el área de fomento, disminuyendo en un 58% el resto de las previsiones para este concepto.
- En la aplicación correspondiente al arrendamiento de otro inmovilizado se contempla en el proyecto de Presupuestos, crédito suficiente para hacer frente al contrato de alquiler de carpas comprometido para años venideros. Se presupuesta por 118.000 €, siendo el compromiso actual por algo más de 100.000 €. En el resto de los conceptos se mantiene aproximadamente la misma presupuestación.
- En relación con los cánones, si bien el importe no es significativo en el global del Presupuesto, lo cierto, es que se modifica el código ODS de la aplicación que recoge un gasto plurianual, teniendo una equivalencia contemplada en el ejercicio 2023, y, por tanto, siendo suficiente para hacer frente a los gastos comprometidos.
- Las actuaciones de márgenes en carretera con un compromiso adquirido de más de 940.000 € en ejercicios anteriores, encuentran acomodación en los 1.200.000 € presupuestados en la partida 21001, si bien, el margen para nuevas actuaciones, con el presupuesto actual, y sin perjuicio de la vinculación existente, es muy escaso en relación con las necesidades de otros ejercicios. De esta manera, pudiera estar infradotada la aplicación, abocándose a las modificaciones de crédito.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D98045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- La aplicación referente a las reparaciones, mantenimientos y conservación de edificios, 136/92016/21200, tiene retenciones de créditos en ejercicios futuros por más de 273.000 €, mientras que se ha presupuestado la cantidad de 275.000 €, lo que supone que exista crédito suficiente en la aplicación para hacer frente a dichos compromisos.
- El contrato de mantenimiento de equipos de impresión tiene crédito suficiente en las distintas áreas de imputación del gasto en el ejercicio 2023, y por tanto, los 32.000 €, se encuentran presupuestados en el borrador del presupuesto.
- Los distintos contratos de mantenimiento y reparación de talleres, también tiene crédito suficiente para atender los compromisos de ejercicios anteriores, toda vez, que la aplicación 136/92016/21300, necesita de algo menos de 1.150.000 €, y en el borrador del presupuesto, existen previstos, 1.426.000 € en dicha aplicación.

Por lo demás el resto de las aplicaciones propias de reparaciones, mantenimientos y conservación de la maquinaria encuentra igualmente acomodo a los compromisos adquiridos, pudiendo destacar los contratos del área de desarrollo sostenible referentes al punto de recarga entre otros, con importes de 55.000€ o 62.500 €.

- Los contratos de mantenimientos y conservación de elementos de transporte, con una necesidad de unos 275.000 €, tienen crédito suficiente en el ejercicio 2023, al estar presupuestado en la aplicación 136/92016/21400, más de 500.000 €.
- Los créditos necesarios para hacer frente a las reparaciones y mantenimientos del mobiliario y de los distintos equipos de información (21500 y 21600), igualmente se encuentran suficientemente presupuestados, para hacer frente a los compromisos de ejercicios anteriores por importe de 794 € y 17.000 € (aplicación 161/92011/21600).
- El mantenimiento de otro inmovilizado material, en lo referente a los compromisos del conservatorio para la afinación de los pianos, que actualmente están contratados y suponen para el ejercicio 2023, 15.125 € y 16.212 € respectivamente para cada uno de los Conservatorios, encuentra crédito en 2023. El mantenimiento de los desfibriladores tiene crédito suficiente para atender las necesidades contratadas por importe de 7.400 € aprox.
- Las distintas aplicaciones para las compras de revistas, prensa y libros, así como el material de oficina, se presupuestan independientemente en cada una de las áreas de la Diputación, si bien la parte fundamental del suministro de material de oficina centralizada, presupuestada en la central de compras y con un gasto comprometido para ejercicios posteriores de 76.000 €, encuentra acomodo sin problemas en los 80.000 € presupuestados inicialmente.

En este sentido, se hace hincapié, sobre todo en lo referente a la prensa, que, si bien se encuentra descentralizada la imputación de los gastos, se hace necesario coordinar la compra en único expediente de la misma para toda la Diputación, toda vez que se ha detectado y se ha advertido, que cada centro gestor realiza sus propios suministros de prensa. Esta aseveración es igualmente válida para aquellos gastos, que descentralizándose, cubren las mismas necesidades.

- La necesidad de hacer frente a los contratos de suministros de combustibles actuales, encuentran igualmente su crédito en las aplicaciones del ejercicio 2023, pudiendo destacar la existencia de más de 800.000 € en la aplicación 136/92016/22103 en el ejercicio 2022, que requerirá de una equivalencia en el 2023, al haber modificado el ODS 1100 por el 0700. Por lo demás, si bien se mantiene aproximadamente el importe de las cantidades previstas en el ejercicio anterior en la presupuestación del 2023, algunas aplicaciones cambian como consecuencia de la adecuación de los ODS, que requerirán de equivalencia. No obstante, debemos advertir que debido a la situación actual de los combustibles, se requiere de un especial seguimiento de los créditos dotados, toda vez que durante el ejercicio 2022 han resultado en algunos casos insuficientes, y han requerido de modificaciones de créditos para su adaptación a las necesidades de la Diputación

Dicho lo anterior, se constata que para el siguiente gasto de carácter plurianual, no existe equivalente suficiente en el Proyecto de presupuesto:


Nº Operación	Fase	Fecha	Orgánica	Programa	Económica	P.A.M.	Anualidad	Saldo	Ejercicio	Texto Libre
920229000471	RC	44862	231	32601	22102	0000	2023	281.698,39	2022	SUMINISTRO GAS NATURAL ACUERDO MARCO 14/09/2022. RESIDENCIA UNIVERSITARIA HERNAN CORTES

No obstante, en la propuesta presentada, y constatado este error en la presupuestación, se reconoce la existencia de crédito suficiente en la misma bolsa en la aplicación 231/32601/22799, donde existe gasto no comprometido sobre el que se imputará la diferencia no presupuestada inicialmente en el 2023.

- Tanto el vestuario como los víveres de la residencia se encuentran presupuestados en el ejercicio 2023 en importantes cantidades, si bien existe un incremento en el primero de los suministros de más de un 40 %, mientras



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKVV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D98045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

que en el caso de los viveres se mantiene la presupuestación del ejercicio anterior. No existe actualmente gastos plurianuales de ninguno de los suministros mencionados.

- Los productos de limpieza se encuentran igualmente presupuestados en cantidades similares a la de ejercicios anteriores, no existiendo gastos con compromisos futuros.
- En relación con los suministros de repuestos y maquinaria, la cantidad más importante que supone un gasto comprometido de 140.000 €, se refleja en el presupuesto 2023 con una cantidad de 145.000 €. También se presupuestan en términos parecidos a los del ejercicio anterior, los suministros de material informático (22112)
- La partida 22113, referente al suministro de alimentos para los animales de la Cocosá, tiene comprometido para el 2023 más de 140.000 €, que se encuentran recogidos en los créditos iniciales del 2023, con de 194.000 €.
- Por último, en relación con los suministros, podemos hacer mención de la partida 22199, otros suministros, que recoge en total casi 1.000.000 €, frente a los 760.000 € del año anterior. Llama la atención el incremento de casi un 60 % entre publicaciones y el área de desarrollo sostenible, que, si bien cubre las expectativas de gastos para el ejercicio 2023 conforme a los comprometidos en el 2022, debemos destacar que los créditos deben ajustarse a la especialidad de los mismos, debiendo utilizarse de manera residual los referentes a otros suministros, que como se ha dicho supone en total casi 1.000.000 € en total.
- El contrato de telecomunicaciones, uno de los más importantes y cuantiosos de la Diputación, dispone de 2.500.000 € en el ejercicio 2023, según el borrador del Presupuesto, para hacer frente a los 2.430.000 € aprox comprometidos para el ejercicio.
- Las comunicaciones postales comprometidas, también se encuentran recogidas en el borrador del Presupuesto de 2023 por un importe de 60.000 € en lo referente al área de compras, y en 140.000 € para recursos humanos, que cubren las necesidades comprometidas, y son similares a las del ejercicio anterior.
- El servicio de transporte también queda cubierto con los 100.000 € previstos en el ejercicio 2023 para hacer frente a los 100.000 € comprometidos actuales. Cabe destacar igualmente que se presupuestan este tipo de gastos, en diferentes áreas de la Diputación, y se recuerda de nuevo la necesidad de coordinar la posible contratación de estas.
- Los tributos a los que tiene que hacer frente la Diputación durante el ejercicio, especialmente los locales provenientes de IBI o IVTM, o tasas, se encuentran presupuestados con cantidades similares a las del ejercicio anterior, incrementando precisamente las aplicaciones propias de los impuestos locales en 20.000 €.
- Los gastos referentes a las atenciones protocolarias se incrementan también en 7.000 € en relación con el ejercicio anterior, si bien no se tiene constancia de gastos comprometidos en el ejercicio.

De la misma manera se incrementan en más de 100.000 € los gastos de publicidad y propaganda con relación al ejercicio anterior, ascendiendo a una cantidad aproximada de 1.200.000 €. Se debe tener en cuenta la necesidad de realizar todos estos gastos mediante los sistemas de contratación de los que dispone actualmente la Diputación. En cualquier caso, se han regularizado la práctica totalidad de los contratos de publicidad mediante la contratación, de todos los contratos de comunicación de la Diputación, que a pesar de contar antes del contrato actual con un adjudicatario de un contrato anterior, se constataba que se seguían realizando contrataciones menores de publicidad al margen del contrato. En cualquier caso, como ya se ha reiterado en anteriores ocasiones, con independencia del importe, es necesario, que por los centros gestores se justifique de manera muy específica las necesidades de comunicación en cada caso, así como los medios elegidos, para lo que se insta desde la Intervención a la búsqueda de formas de contratación anual.


Se incluyen igualmente en este tipo de gastos los gastos de patrocinio. Dichos gastos han sido objeto de un control financiero por la Intervención correspondiente al ejercicio 2018.

Creemos necesario, con relación a ellos, insistir en que los gestores diferencien esta figura de servicios de publicidad de las subvenciones, si bien se ha dictado instrucción que trata de objetivar el precio de los contratos. Se recomienda en este contexto la correcta evaluación y diferenciación entre los gastos de publicidad, los de patrocinios, subvenciones o prestaciones de servicios, que en muchas ocasiones se confunden. Ante el incremento, en nuestra opinión desproporcionado de esta figura, y que ha venido siendo objeto de informes de control financiero por parte de la Intervención, estimamos como fundamental la necesidad de establecer un plan de patrocinios, que junto con la Instrucción dictada sobre los criterios de cuantificación, determinen y objetivasen los programas, actuaciones, o actividades que podrán ser objeto de patrocinio, así como el establecimiento de criterios para la elección de los territorios donde se patrocine.

- Los seguros también encuentran su crédito en el ejercicio 2023, al cubrir con creces los 2.000 € actualmente comprometidos, y sin perjuicio de los nuevos contratos que se han de realizar para dar cobertura a todas las necesidades de la Diputación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKVV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.cip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- Se incrementa también de manera significativa los importes referentes a los gastos de reuniones, conferencias y cursos, que de 640.000 €, asciende en 2023 a más de 930.000, lo que supone más de un 40%.
- Las actividades deportivas y culturales previstas igualmente tienen el crédito suficiente y adecuado en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2023, toda vez que se comprueba que para la aplicación 111/34100/22609 con unas necesidades de 105.000 €, el presupuesto recoge 150.000 €, y que para la aplicación 201/41000/22609, que tiene unas necesidades de 48.000 €, el presupuesto recoge únicamente 28.000 €, si bien dicha diferencia se debe a un error que está pendiente de subsanarse en el ejercicio 2022.
- En lo que se refiere a las aplicaciones de "Otros gastos" de la partida 22699, se produce una disminución importante cuantitativa limitándose los créditos a 184.000 €, lo que, en mi opinión, supone un gran avance en la rigurosidad del Presupuesto, al mantener esta aplicación únicamente de manera residual, y máximo partiendo, hace unos años, de importes por encima del 1.000.000 €.
- Se presupuestan los gastos necesarios para atender a las necesidades de limpieza de los edificios provinciales, comprometidos en algo más de 1.000.000 €, y encontrándose presupuestada en más de 2.000.000 €, debido a la necesidad de hacer frente a la nueva contratación para el 2023. El resto de los gastos que se incluyen en estas aplicaciones, se mantienen en relación con el ejercicio 2022, salvo alguna diferencia cuantitativa.
- Al igual que en el punto anterior, se presupuestan las necesidades del contrato de seguridad, con unos 560.000 € comprometidos, y con un presupuesto inicial de 1.450.000 €.
- Se vuelve a incrementar en un 8% las aplicaciones correspondientes a estudios y trabajos técnicos, la 22706. Como se ha referido en otros informes de Presupuestos, debido a lo etéreo que puede resultar en ocasiones este tipo de servicios se recomienda la necesidad de establecer el procedimiento abierto como el general para la contratación este tipo de servicios, y en todo caso, motivar en cada supuesto la contratación y el objeto de este, así como la justificación de los servicios prestados. Destaca el incremento del área de fomento, del de economía y de manera más importante del de desarrollo sostenible. Por ello se vuelve a reiterar la necesidad de motivar en cada expediente, la imposibilidad de contar con medios propios (personal de la propia área), para poder subcontratar estos posibles servicios. Por lo demás se recogen en el presupuesto 2023 las necesidades comprometidas de las diferentes áreas en ejercicios anteriores.
- Con relación a la partida 227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", las consideraciones realizadas para la partida 227.06, son similares a las que se puedan realizar sobre ésta, por cuando se incrementa de 6.100.000 a más de 11.000.000 €, más de un 80 %.:
 - El área de Presidencia incrementa en un 91%
 - El área de cultura en más de un 20%
 - El área de recursos humanos en más de un 144 %
 - El área de Transformación digital y turismo en más de un 330 %
 - El área de Igualdad en un 57%

En cualquier caso, se comprueba, que todos los gastos plurianuales, se encuentran presupuestados en el ejercicio 2023, a falta de realizar alguna modificación en las operaciones plurianuales del 2022, donde se ha detectado algún error, y teniendo en cuenta la necesidad de equivalencia entre algunos ODS que se han modificado del 2022 al 2023.

- Los créditos para hacer frente a los encargos a Tragsa, también se encuentran presupuestados en la partida 25000 del programa correspondiente.


Se reconoce igualmente los importes del encargo de Feval, para la gestión del hospital, que no se tuvieron en cuenta en los presupuestos iniciales del ejercicio 2022.

- En relación con el artículo 23, indemnizaciones por razón del servicio, se mantiene prácticamente el presupuesto en el mismo importe que en ejercicio anterior, acorde con la realidad puesta de manifiesto en los últimos ejercicios. Se recogen en dicho artículo, las dotaciones necesarias para las asistencias a los órganos colegiados así como las dietas de los trabajadores y Diputados.

El resto de las partidas de este capítulo recogen los suministros y servicios propios del mismo, con una dotación que podemos entender adecuada.

Por lo demás, sigue existiendo la problemática normativa en cuanto a la consideración de diversos servicios que presta la Diputación a los Ayuntamientos como imputables a capítulo II o considerarlos como subvenciones en especie. Si bien se han intentado sistematizar y diferenciar claramente unos de otros en las bases de ejecución del Presupuesto a través de la creación de diversos planes provinciales, lo cierto es que la línea que separa un concepto de otro no la entendemos clara. Lo que sin



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

duda ninguna debe quedar perfectamente motivado en los expedientes de este tipo por los que se preste servicios directos a los Ayuntamientos, es la regulación o los criterios por los que dichos servicios se prestan de manera individual a algunos Ayuntamientos. Es decir, es necesario evitar la arbitrariedad en la elección de los municipios beneficiarios de actividades financiadas por la Diputación.

✓ **Capítulos III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).**

Como ya se ha reflejado en el análisis del capítulo 9 de ingresos, no se ha previsto la concertación de operación de endeudamiento a largo plazo para el ejercicio 2023, como sí sucediera en el ejercicio 2021, y por tanto, se tendrá que tener en cuenta los créditos necesarios para hacer frente a las anualidades contratadas en el ejercicio anterior, y que corresponden a la amortización del préstamo, con sus respectivos intereses.

Así pues, se prevé en el proyecto de Presupuestos 2023, el importe 100.000 € en capítulo III para afrontar los intereses de la operación correspondiente al ejercicio 2022.

No obstante, en este punto es necesario destacar la importancia que adquieren los créditos relativos a la carga financiera. Así el artículo 14 de la LO 2/2012 establece que: "Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión."

Del estudio del expediente de presupuesto, se puede concluir, que existe dotación suficiente, tanto en el capítulo IX, como el III, para hacer frente a la operación financiera actual.

No obstante, si por defecto en las previsiones, no existiera crédito suficiente para atender a las obligaciones financieras, habrá de articular urgentemente los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a dicho precepto.

Por otra parte, el mismo artículo 14, establece que: "El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.", aspecto éste, que se ha recogido igualmente en las bases de ejecución del presupuesto.

Se recogen, por lo demás, en el capítulo III de gastos, una previsión similar a la del ejercicio anterior, referentes a los gastos financieros, teniendo en cuenta, que se desagregan los mismos en distintas orgánicas, con el objeto de atender las necesidades de cada una de las cajas fijas, de acuerdo con las nuevas condiciones del mercado y acorde a lo reconocido actualmente y a las previsiones del mercado y de la tesorería provincial.

Los gastos plurianuales de este capítulo, que ascienden a 84.818,95 € y un 0,21% sobre el total, como se ha comentado, quedan cubiertos en el Presupuesto del 2023.

✓ **Capítulo IV**

Por lo que al Capítulo IV se refiere, su dotación se cifra en **49.127.781,21 €** en la Diputación de los **que 21.549.534,38 €**, se destinan a financiar a los organismos autónomos provinciales y los Consorcios en los que participa mayoritariamente, lo que supone un incremento de un 18,77% con relación al ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por la inclusión de nuevo de la aportación al OAR, y del incremento importantísimo de aportaciones a Promedio y CPEI.


En este sentido cabe destacar que de nuevo, como año tras año en los últimos ejercicios y como se ha ido indicando en los informes de Presupuestos, que se incrementa la aportación para los gastos funcionamiento del Consorcio de Prevención y extinción de Incendios únicamente en la Diputación, sin que en ningún caso, dichas aportaciones se incrementen en el resto de las Entidades consorciadas (Ayuntamiento de Mérida, Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena), lo que en mi opinión, se está desvirtuando el contenido de los Estatutos y la forma de financiación del Consorcio, en detrimento de los recursos de la Diputación, que soporta los incrementos de los gastos de aquel de manera individual. Esta misma reflexión, se puede realizar para el incremento producido en el Consorcio Promedio, cuyos gastos estructurales siguen incrementando año tras año soportando dicho incremento la Diputación en gran parte, pudiendo convertirse esta situación en un problema financiero, a medio-largo plazo, para la Entidad general.

Podemos reflejarlo gráficamente en la siguiente tabla y gráfico:

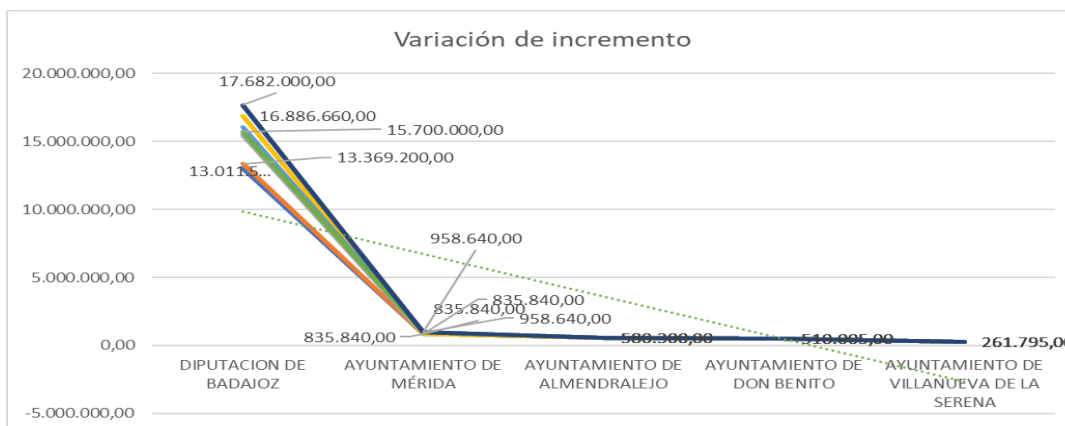
AÑO	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	MÉRIDA	ALMENDRALEJO	DON BENITO	VILLANUEVA DE LA SERENA
2017	13.011.560,00	835.840,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2018	13.369.200,00	835.840,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2019	15.435.570,00	835.840,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2020	16.886.660,00	835.840,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D9045E70A981FB009A3C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOS	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

2021	16.036.400,00	958.640,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2022	15.700.000,00	958.640,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00
2023	17.682.000,00	958.640,00	580.300,00	510.005,00	261.795,00



En relación al crédito consignado en la aplicación 100.91201.48000 "Asignaciones grupos políticos" y, que en 2022 disponía crédito por importe de 470.000 €, se mantiene en la misma cantidad, debiendo señalarse que estas dotaciones estarán sujetas, en cuanto al destino de los fondos, a las limitaciones establecidas en la ley 7/1985. **Los Grupos Políticos deben llevar una contabilidad específica para ello, recomendando esta Intervención una regulación específica para la justificación de los mismos a la Entidad que los transfiere, es decir a la Diputación y más aún como consecuencia de la vigencia de la Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de los criterios de justificación de gastos establecidos por la Intervención General del Estado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por lo que se refiere a las subvenciones previstas para asociaciones y colectivos por actividades del interés provincial, algunas de ellas se detallan individualmente en las aplicaciones presupuestarias, **siendo necesario recordar que la forma legalmente contemplada como ordinaria para el otorgamiento de subvenciones, es la de convocatoria pública**, y sólo excepcionalmente se otorgarán de manera directa. Dentro de esta última modalidad, es aún más restrictiva la Ley a la hora de establecer la posibilidad de otorgar subvenciones que no estén previstas en el presupuesto de manera nominativa.


De la misma forma, se detallan en las bases de ejecución aquellas aportaciones de la Diputación a los entes a los que pertenece, que no están sujetos a la Ley de Subvenciones.

Se incluyen en este capítulo becas que la Diputación pretende otorgar en varias vertientes diferentes, que necesitarán en todo caso los informes pertinentes para su convocatoria.

Por lo demás, el capítulo IV recoge las consignaciones de aportaciones a los diferentes entes de los que forma parte, a las convocatorias de subvenciones previstas, algunas de las cuales se tramitan por anticipado, a los Planes previstos de gastos corrientes, y subvenciones directas, ya sean por razones de interés cultural, histórico...o nominativas; todos estos expedientes, requerirán de la correspondiente tramitación, que motiven los importes subvencionados, y en su caso, la correcta justificación de los fondos transferidos.

Se mantienen con carácter general las mismas líneas de subvenciones del ejercicio anterior, habiendo modificado los programas de gastos conforme a la base 4 del presupuesto.

Se comprueba igualmente, y en los términos que se ha explicado en el apartado referente a las consideraciones generales, que se han presupuestado los gastos comprometidos en el ejercicio 2022 o anteriores, para el 2023, con los cambios, en su caso, de aplicaciones presupuestarias para adaptarlos al nuevo criterio de imputación, conforme al cuadro siguiente

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Org.	Pro.	Eco.	ODS	Descripción	Plurianuales	CI 2023	DIF PLU-CI	OBSERVACIONES
113	94233	46201	0400	Programa Nubeteca: Transferencias Corrientes EELL	27.000,00 €	0,00 €	-27.000,00 €	Se modifica el programa en 2023
113	33210	46201	0400	Programa Nubeteca		27.000,00 €	27.000,00 €	

Se indica igualmente la necesidad de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la LGS que marque los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, que a la fecha no consta aprobado para 2023.

✓ **Capítulo V.**

Conforme a lo contemplado en el artículo 31 de la LO 2/2012, se consignan créditos por un importe aproximado de 100.000 € para el Fondo de Contingencia, cuyos criterios vienen recogidos en las bases de ejecución del presupuesto.

La utilización en todo caso de este crédito se ha de realizar mediante modificación presupuestaria a través de otro capítulo de gastos.

✓ **Capítulos VI (Inversiones)**

Establece el artículo 168.d) del TRLRHL que al presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse como documentación preceptiva, el Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, igualmente, esta documentación es obligatoria en los presupuestos de cada uno de los OAAA integrantes del presupuesto general; poco más desarrollo encontramos sobre el alcance y contenido del Anexo.

El art. 13 del RD 500/90, sin embargo, sí detalla para los proyectos incluidos en el plan de inversiones una codificación que, permanecerá inmutable a lo largo de su vigencia, especificándose además en cada proyecto código de identificación, denominación del proyecto, años de inicio y finalización previstos, importe, distribución por anualidad, tipo de financiación, vinculación y órgano gestor.

Pues bien, la Diputación decide a través de las bases de ejecución del presupuesto provincial, en concreto la base núm. 9, exigir tales requisitos para el anexo anual de las inversiones, del que procedemos a realizar algunas consideraciones.

a) Aspectos generales

La codificación que se presenta obedece, con carácter general a las exigencias plasmadas en la citada base 9 de las de ejecución del presupuesto, si bien se detectan algunas leves deficiencias, como el año de finalización previsto de la inversión o la vinculación de los créditos. **Se entiende que supone un gran avance, no sólo en la ortodoxia del documento, sino también en la posibilidad del seguimiento, gestión y control de las inversiones que lo componen.** Circunstancia que se ha venido poniendo de manifiesto por esta Intervención en años anteriores

Las inversiones previstas en el Capítulo VI ascienden a **47.256.476,51 €**, un 14,49 % superior al del ejercicio anterior, y se financian con recursos propios, en 59% con subvenciones previstas o aportaciones de Ayuntamientos u otras entidades, en un 41 % ya que no se prevé financiación con préstamos en esta anualidad.

En este sentido cabe destacar la inversión a realizar como consecuencia de las previsiones de recepción de los fondos Next Generation; de ellos, una parte la configuran aquellos proyectos que ya han sido aprobados, o que se prevé que se aprueben en el marco del Plan nacional de Recuperación Transformación y Resiliencia, por importe de 15.732.677,30 € y por otra, aquellos ingresos que se prevén obtener para la ejecución de inversiones de las que resultó beneficiaria inicial la Junta de Extremadura, y que asumimos mediante la firma de los oportunos convenios, o de otras Administraciones.


En general, respecto de las dotaciones de créditos previstos para Inversiones (Capítulos VI) es importante indicar que, conforme indica el apartado 6 del art. 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se financien con subvenciones o donaciones u otras formas de cesión de recursos, o con préstamos, queda condicionada a que se obtengan los compromisos firmes de aportación en el primer caso, o se obtengan las autorizaciones precisas para la concertación de la operación de crédito.

Junto a ellos, la posibilidad de encontrar créditos financiados con venta de inmuebles, o en general con recursos patrimoniales, supone que no se podrán realizar tales inversiones en tanto no se disponga de los recursos.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Por tanto, los proyectos incluidos en el anexo de inversiones, que se financien con subvenciones o aportaciones de terceros, que a fecha de entrada en vigor del Presupuesto, no se hayan recibido, la resolución de concesión o acuerdo fehaciente que acredite compromiso de aportación, no podrán iniciarse, **debiendo declararse los créditos que las amparan como**, con disponibilidad condicionada en tanto no se acrediten tales extremos con la salvedad de la tramitación anticipada o, en su caso, no disponibles (me remito en este punto a las consideraciones realizadas en el análisis del capítulo 4 y 7 de ingresos).

En cualquier caso y como ya se ha indicado, se ha producido un incremento en el capítulo 6, casi un 14,5%, , sin perjuicio de como se indica en la Memoria del Presidente, la liquidación del ejercicio 2022, pueda dar lugar a la utilización de los posibles Remanentes de Tesorería para gastos generales que incremente notablemente las cuantías de este capítulo.

Por último, y en relación con los aspectos generales de las inversiones, debemos tener en cuenta que tal y como se recoge en las bases de ejecución del presupuesto número 9:

"De acuerdo con la consulta del Ministerio de Hacienda de 22 de septiembre de 2021 si una modificación presupuestaria implica el cambio de una inversión por otra, la modificación del importe de la anualidad, un cambio en la financiación etc..., será necesario proceder a la modificación del Anexo de inversiones para adecuarlo a la realidad, modificación que acordará el Pleno, aun cuando dicha alteración provenga a su vez de una modificación de crédito cuya competencia sea del presidente. La modificación de crédito tendrá eficacia directa sin perjuicio de la aprobación del Anexo de Inversiones.

La precitada base de ejecución regula el procedimiento para la modificación puntual del anexo.

b) Aspectos sustantivos

Por la importancia de este capítulo en el Presupuesto, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, (más de un 22% de Presupuesto total), sino igualmente porque en dicho capítulo se recogen las actuaciones más importantes y complejas de la Entidad, requiere un análisis pormenorizado especial.

En primer lugar, entendemos necesario diferenciar, por un lado, las ineludibles consignaciones que se requieren para hacer frente a gastos ya comprometidos por contar con contratos formalizados y en ejecución, derivadas de inversiones plurianuales o tramitaciones anticipadas, que importan 13.354.398,87 € que deben tener su oportuna presupuestación, de aquellos programas o actuaciones que se recogen en el Presupuesto como proyectos novedosos y/o no comprometidos que suman 33.902.080,64 €.


Las referencias a estos segundos se realizan y justifican tanto en la memoria del Presidente, que acompaña al expediente, como en el informe económico-financiero de la Dirección de Área de 27 de octubre de 2022 , no siendo por tanto labor de la Intervención enjuiciarlos.

No obstante, la actuación de control de este órgano, se limita a verificar la correcta imputación presupuestaria tanto en sus aspectos orgánicos (ubicación de los proyectos en las distintas áreas de gasto), como funcional, así como la naturaleza económica de la inversión, pudiendo concluir que, las aplicaciones utilizadas para la finalidad perseguida, se entienden como correctas en el marco de la Estructura Presupuestaria regulada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.

Así, respecto de los gastos plurianuales del capítulo 6, que como se ha dicho, ascienden a 13.354.395,87 €, un 33,32 % del total de los gastos plurianuales, concluyéndose que, en el proyecto de presupuesto de 2023, existe crédito suficiente y adecuado para la atención de los gastos de esta naturaleza, con las peculiaridades que se comentarán a lo largo del informe.

d) Otros aspectos destacados de la presupuestación 2023, referentes a los gastos plurianuales.

- Existe consignación en el proyecto de Presupuestos para atender las actuaciones en expropiaciones previstos en 2023, en la partida 600.00 de la política de gastos 45 de infraestructuras.
- De la misma forma, los créditos para actuaciones en carreteras comprometidas en las partidas 609.00 y 619.00, se encuentran recogidos en el Presupuesto 2023, al igual que los correspondientes al Plan de carreteras que encuentran su acomodo en la partida 61901 por un importe total de algo más de 9.500.000 €.
- Las actuaciones comprometidas de iluminación, construcciones de edificios, o proyectos cofinanciados, igualmente están consignados en el proyecto.
- Los planes y aplicaciones correspondientes a las partidas 650, y que se corresponden a inversiones realizadas para otros entes públicos, principalmente Ayuntamientos, que se correlacionan con el grupo de programa 942 de transferencias a EELL territoriales, están correctamente consignados.

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
	OTPRES-APO

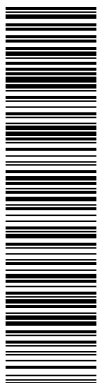
- En cuanto a las necesidades de equivalencias en el ejercicio 2023, únicamente se detecta la siguiente en relación con los gastos plurianuales:


Org.	Pro.	Eco.	ODS	Descripción	Plurianuales	CI 2023	DIF PLU-CI	OBSERVACIONES
140	92009	64100	0400	Gastos en aplicaciones informáticas	10.164,00 €	0,00 €	-10.164,00 €	Se modifica el ODS en 2023
140	92009	64100	0800	Gastos en aplicaciones informáticas	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	
202	17215	65000	0700	INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA EN CEPA DE MONTIJO	82.103,52	0 €	82.103,52	Se presupuesta en la aplicación 272/17212/65000/0700
202	17216	65000	0700	INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	337.562,66	0 €	337.562,66	

- a) **Otros aspectos destacados de la presupuestación 2023**, que se indican sobre la siguiente tabla, referidos individualmente de manera somera

CPTO.	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	% Variación interanual
600.	Inversiones en terrenos.	550.000,00	650.000,00	18,18 %
609.	Otras invers nuevas en infraest y bienes dest al uso gral	1.153.500,00	1.356.000,00	17,56 %
619.	Otras inver de reposic en infraest y bienes dest al uso gral	13.500.000,00	17.116.523,72	26,79 %
622.	Edificios y otras construcciones.	0,00	1.000,00	0,00 %
623.	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	794.300,00	987.300,00	24,30 %
624.	Elementos de transporte.	320.000,00	490.000,00	53,13 %
625.	Mobiliario.	275.600,00	264.200,00	-4,14 %
626.	Equipos para procesos de información.	773.000,00	678.000,00	-12,29 %
629.	Otras inv nuevas asoc al funcionam operativo de los serv	343.300,00	292.300,00	-14,86 %
632.	Edificios y otras construcciones.	1.558.433,39	2.446.795,50	57,00 %
639.	Otras inver de reposición asoc al func operat de los serv	260.000,00	10.000,00	-96,15 %
640.	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	383.700,00	293.700,00	-23,46 %
641.	Gastos en aplicaciones informáticas.	517.332,00	749.200,00	44,82 %
650.	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.	20.444.538,81	21.856.457,29	6,91 %
682.	Edificios y otras construcciones.	350.380,84	0,00	-100,00 %
689.	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	50.000,00	65.000,00	30,00 %
TOTAL CAPITULO 6		41.274.085,04	47.256.476,51	14,49 %

- En la orgánica correspondiente al **área de fomento**, se presupuesta la gran parte del total de las inversiones, casi **26.000.000 €** representando un 55% de la inversión total de la Entidad, de los que casi 23.000.000 son inversiones ejecutadas por la entidad provincial para ceder a las entidades locales de la provincia, de la que cabe destacar:
 - Los 16.000.000 € destinados a la rehabilitación o reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, ubicados en el área de fomento se distribuyen entre el plan integral de carreteras con 9.000.000 € sin desarrollar en proyectos concretos y 5.370.000 € en otras infraestructuras, ubicando sólo 200.000 € en el área de turismo, sin más detalle.
- Otra orgánica digna de mencionar por el impacto cuantitativo en el anexo y por el incremento del 315 % respecto de 2022 es el **Área de transformación digital y turismo** con **15.286.003 €**, de la que, a su vez, podemos diferenciar:



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

a. el sub-área de transformación digital, con 5.876.135,08 € incorpora dos proyectos GAFA de unos 4.600.000 € en inversiones a ceder, que cuentan con una financiación externa de unos 4.400.000 €

b. Para el sub-área de turismo se consignan 9.409.868,00 € en planes de sostenibilidad turística igualmente cofinanciados en más de 7.100.000 € y caso en su totalidad por los fondos NG

- La tercera área en impotancia cuantitativa es de de **Desarrollo rural y sostenibilidad** que soporta una inversión de **3.531.842,06 €**, destacando significativamente el sub-área de eficiencia energética que con 3.000.000 € recoge proyectos GAFA con financiación ajena de más de 2.000.000 €
- Casi todas las áreas mantienen el capítulo 6 para la gestión de inversiones propias, si bien referidas a la adquisición de vehículos, mobiliario, maquinaria o similar a excepción del área de desarrollo rural, que gestiona algo más de 3.000.000 €.
- Se incluye la orgánica 500, prevista para los presupuestos participativos, con inversiones de algo más de 1.300.000 €, que no aparecen detalladas.

En resumen, se pueden expresar las inversiones por áreas, de la siguiente forma;

ÁREA	NOMBRE ÁREA	2022	2023	variación 2023/2022	% sobre total 2023
11	CULTURA	284.700,00 €	402.800,00 €	41,48%	0,85%
13	FOMENTO	13.926.659,39 €	12.952.773,00 €	-6,99%	27,41%
314	PLAN PROV. CARRETERAS	7.000.000,00 €	9.000.000,00 €	28,57%	19,05%
320 (3)	PLAN DERIV. CONVENIOS	8.440.744,67 €	3.795.583,39 €	-55,03%	8,03%
338	PLAN RETO DEMOGR.	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00%	0,42%
14	RRHH	280.500,00 €	35.500,00 €	-87,34%	0,08%
16	TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO	3.681.500,00 €	15.286.003,08 €	315,21%	32,35%
19	PUBLICACIONES E IMPRENTA	133.000,00 €	213.000,00 €	60,15%	0,45%
20	DESARROLLO SOSTENIBLE	5.724.006,74 €	3.531.842,06 €	-38,30%	7,47%
23	IGUALDAD	90.000,00 €	93.000,00 €	3,33%	0,20%
24	CONTRATACION Y FONDOS EUROPEOS	1.494.974,24 €	375.200,00 €	-74,90%	0,79%
25	CONCERTACION Y PARTICIPACION TERRITORIAL	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00%	0,03%
43	BOP	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00%	0,01%
50	PARTICIPACION CIUDADANA	0,00 €	1.352.774,98 €	-	2,86%
TOTAL		41.274.085,04 €	47.256.476,51 €	14,49%	100,00%

✓ **Capítulo VII (Transferencias de Capital).**

Por lo que al Capítulo VII se refiere, su dotación se cifra en **16.159.500,00 €**, de los **que 523.500 €**, se destinan a financiar las actuaciones de inversión del PT y CPEI, destacando la eliminación de las aportaciones al Plan Depura en Promedio del ejercicio anterior, en más de 4.700.000 €, toda vez que se ha modificado el proyecto y que Promedio no ha ejecutado apenas la aportación de ejercicios anteriores.

Se dotan fundamentalmente en este capítulo los créditos de Planes de obras y servicios y planes especiales de financiación de actuaciones de la Diputación a Ayuntamientos, de los que es necesario destacar que **al** igual que en los ejercicios anteriores, las bases de ejecución recogen sistematizados los diversos planes provinciales que inicialmente se pretenden desarrollar.


Ha supuesto esta práctica una regularización de las diversas políticas de la Diputación adaptada a la normativa que en la Ley de Bases de Régimen Local se contempla como esencial para las Entidades Provinciales, diferenciando entre planes de obras y servicios, y planes especiales. En cualquier caso, se ha actualizado la base 42 que los regula.

Así pues, y si bien sería conveniente que los mismos fueran objeto de convocatorias específicas, lo cierto es que al tratarse de planes de cooperación y ser de aplicación la DA 8ª de la LGS, la base 42 Se configura como normativa específica y se declara, en caso de no aprobarse una específica, como base reguladora y convocatoria.

En la mayoría de los supuestos, se ha optado por la identificación de estos con la orgánica 3.

Dichos planes se encuentran enumerados en las bases de ejecución, y contienen tanto planes de inversión directa, como de inversiones gestionadas por cuentas de otros entes, como planes de gastos corrientes.



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Así está dotado una vez más, dentro de los capítulos IV y VII, importes que se corresponden a distintos Planes Provinciales (suplementario, nuevo plan Cohesiona...), ya sean de cooperación o especiales, que tendrán que cumplir los trámites de aprobación y formación conforme a la nueva redacción dada en el artículo 36 de la Ley 7/1985, modificada mediante la Ley 27/2013.

En cualquier caso, y al igual que se ha venido observando por esta Intervención, tanto en el informe de Presupuestos, como en informes de control financiero (resumen anual), no se cumple en el Presupuesto la obligación de realizar por parte de la Diputación, un Plan de Obras y servicios, como recoge el artículo 36.2.a de la LBRL.

Se comprueba igualmente, y en los términos que se ha explicado en el apartado referente al capítulo II y VI, que se han presupuestado los gastos comprometidos en el ejercicio 2022 o anteriores, para el 2023, con la singularidad en relación con el siguiente gasto:

Org.	Pro.	Eco.	ODS	Descripción	Plurianuales	CI 2023	DIF PLU-CI	OBSERVACIONES
170	94310	76701	0600	Aportación PROMEDIO Plan DEPURAS	5.160.894,50 €	0,00 €	-5.160.894,50 €	Se aprueba por Pleno el reajuste de anualidades por el que en 2023 no se aporta

Por lo demás los gastos plurianuales previstos en el capítulo 7, asciende a 7.857.482,79 €, un 19,61 % del total.

Todos ellos con reflejo en el 2023.

✓ **Capítulo VIII. Activos Financieros.**

Este capítulo, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal provincial por 755.000 € en la Diputación, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de estos.

No se contempla en este ejercicio, y como igualmente ya se ha indicado, previsión alguna para realización de un nuevo Plan de Financiación para las Entidades Locales.

SIXTO. - Presupuestos de los Organismos Autónomos.

En relación a los Organismos Autónomos a la fecha de emisión del informe, no se ha dado cumplimiento al **trámite preceptivo de la aprobación provisional de los presupuestos en el OAR y del PT, que se pretende llevar a sus Consejos Rectores, el próximo día 8 de noviembre. Por tanto, los Consejos de Administración deben convocarse antes de la celebración de la Comisión de Hacienda que apruebe los Presupuestos, por lo que, si de dichos Consejos se desprende alguna modificación del documento, será necesario de nuevo la emisión de informe al respecto.**

Los presupuestos de los Organismos se encuentran nivelados o en superávit, en cuanto que los ingresos de capital financian gastos de capital.

En términos generales, se presentan de modo análogo al Presupuesto de la Diputación, acorde a la Orden de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de 14 de marzo de 2014, que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

Como se ha expresado con anterioridad, con carácter general se presenta la documentación exigida por Ley.

No obstante, para un análisis más detallado del Presupuesto del OAR, y del PTT, nos remitimos al informe de Intervención de aquellos presupuestos y que constan en el expediente.

Se deduce de la documentación presentada, que los Presupuestos de los Organismos Autónomos presentan en conjunto, un importe de ingresos de 16.477.650 €, de los que 952.650 € son aportados por el Presupuesto de Diputación, y que se corresponden con las transferencias al PT.


Por tanto, el importe total que la Corporación destina a la financiación del resto del Grupo Económico Provincial (OOAA) asciende a dicha cantidad, sin tener en cuenta los Consorcios.

SÉPTIMO. - Consolidación Presupuestaria.

El Presupuesto consolidado, sin tener en cuenta los Consorcios, asciende a un total de **218.451.000,00 €** en el estado de ingresos e igual en el estado de gastos. Ello una vez disminuidos los importes correspondientes a las relaciones internas, con la información que consta en el expediente, que mantienen los Entes entre sí en los términos que exigen los arts. 115 a 118 RD 500/90, siendo el importe total de los ajustes por consolidación de 1.685.000,00 € y cuyo detalle consta en la memoria del consolidado que se aporta en el expediente.

Cada uno de los presupuestos y estados de previsión se presentan con efectiva nivelación de los créditos, por lo que existe suficiencia de los ingresos sobre los gastos en términos de consolidación.



	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El resumen por capítulos del Presupuesto Consolidado, sin considerar los Consorcios, antes de deducir las transferencias internas es el que a continuación se señala, indicando el porcentaje que cada capítulo representa sobre el total de los Ingresos o de los Gastos:

CONSOLIDACION SIN CONSORCIOS				
Presupuestos 2023	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPITULO I	8.159.462,43	3,74%	56.063.128,40	25,66%
CAPITULO II	9.844.013,77	4,51%	43.210.913,88	19,78%
CAPITULO III	14.363.151,60	6,57%	401.400,00	0,18%
CAPITULO IV	159.059.081,93	72,81%	49.142.081,21	22,50%
CAPITULO V	83.600,00	0,04%	100.000,00	0,05%
Op. Corrientes	191.509.309,73	87,67%	148.917.523,49	68,17%
CAPITULO VI	180.000,00	0,08%	48.303.976,51	22,11%
CAPITULO VII	19.650.976,65	9,00%	16.159.500,00	7,40%
CAPITULO VIII	7.095.713,62	3,25%	3.570.000,00	1,63%
CAPITULO IX	15.000,00	0,01%	1.500.000,00	0,69%
Op. de Capital	26.941.690,27	12,33%	69.533.476,51	31,83%
TOTAL PRESUPUESTO	218.451.000,00	100,00%	218.451.000,00	100,00%
AJUSTES CONSOLIDACIÓN	1.685.000,00		1.685.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	216.766.000,00		216.766.000,00	

OCTAVO. - Bases de Ejecución.

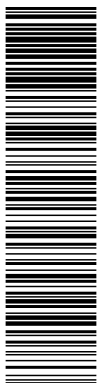
El Presupuesto General incluye, pues, las Bases de Ejecución aplicables a la Corporación en virtud de lo dispuesto en los arts. 165.1 RDL 2/2004 y 9.1 RD 500/90. Las materias que son objeto de regulación en las citadas Bases incluyen las especificadas en el art. 9.2 del RD 500/90. Estas Bases se establecen con carácter general para la Diputación Provincial y todos sus Organismos dependientes, con las especialidades que se establecen, en su caso, para los Organismos Autónomos.

En relación con las Bases de Ejecución se puede decir que el Presupuesto de la entidad no constituye un simple ejercicio teórico ni contempla hipótesis abstractas, sino que es el plan económico anual de una Corporación concreta, con un conjunto de necesidades individualizadas y un haz de prioridades muy delimitado por las circunstancias de hecho concurrentes en el respectivo período.

De esta manera, la aplicación de las previsiones legales genérica a la situación realmente existente en un tiempo, lugar y ocasión determinados puede requerir diversas reglas de actuación, especialmente adaptadas a todas estas circunstancias variables, que contemplen el cuanto, el modo o el detalle de procedimiento a seguir en los diversos supuestos posibles.


Por todo esto el artículo 165 TRLRHL previene que al Presupuesto General se unirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Así pues, podemos decir que, las Bases de Ejecución son a los presupuestos de las Entidades locales, que carecen de poder legislativo, lo que las Leyes anuales de Presupuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas son a sus respectivos presupuestos, donde se incluyen las disposiciones relativas a la política económica general, de fomento o regulación de la actividad económica de los particulares. No obstante, existen sustanciales diferencias con lo que se puede establecer en dichas leyes: en primer lugar, las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y en segundo lugar, tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Visto lo que las Bases no pueden contener, la concreción del contenido autorizado se establece en el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

- c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continua el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

Entre las mismas cabe destacar, como ya se ha hecho, la regulación en la base 42 de los planes provinciales, la regulación en la base 64 de las operaciones financieras, o el ajuste de determinados aspectos, como la tramitación de la modificación del anexo de inversiones entre otros.

Se ha seguido con el proceso de depuración de aspectos que entendemos no son propios de las bases de ejecución.

Por último, y al igual que en años anteriores, no se regulan las dotaciones a los grupos políticos, retribuciones e indemnizaciones a diputados por entender igualmente que las mismas, si bien deben ser aprobadas por el Pleno, la operativa de aprobación de las bases, puede ser poco ágil para este tipo de supuestos, cuya regulación en las bases no es obligatoria. Se comprueba, no obstante, que figuran tales consideraciones en la propuesta al Pleno que acompaña al Presupuesto.

NOVENO. - De la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La regulación contemplada en la citada Ley, que afecta en muchos ámbitos de la ejecución de la Administración Local, deberá ser tenida en cuenta en el desarrollo presupuestario del ejercicio 2023, y en el contexto igualmente de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

DÉCIMO. - Disponibilidad de los créditos.

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor presumiblemente el 1 de enero de 2023. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, esta Intervención indica igualmente necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada los relativos a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 3,5%, que quedará sometida a la existencia de regulación positiva en este sentido mediante la esperada LPGE para el 2023, o norma de aplicación y especialmente los que se refieren al incremento adicional del 1,5 % dependiente del cumplimiento de magnitudes macroeconómicas, y que como se ha dicho en el análisis del capítulo 1, se ha cuantificado en 399.772,16 €.


Igualmente, en el capítulo 1, deben o bien modificar el proyecto de Presupuestos, o bien declarar no disponibles la cantidad de 31.776,00 €, cantidad que excede las productividades máximas que pueden dotarse en el Presupuesto como variación del año anterior.

De la misma manera, han de quedar como no disponibles a 1 de enero, los importes de los créditos financiados con préstamos o subvenciones aún no resueltas, además del resto de los créditos del capítulo 1, en los términos analizados en el punto correspondiente a los mismos.

UNDÉCIMO. - Tramitación. -



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Consta sobre este punto igualmente informe del Sr. Secretario General de la Diputación de fecha de 27 de octubre de 2022, en su labor de asesoramiento en el trámite de aprobación del Presupuesto al que se refiere el artículo 3 .3.g del RD 128/2018.

Así, son los artículos 168-169 RDL 2/2004 y 18-23 RD 500/90 los que determinan el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General es el Pleno de la Corporación. La aprobación del Presupuesto General ha de ser única en virtud de lo dispuesto en el art. 168.5 RDL 2/2004.

El requisito para la aprobación del Presupuesto General por el Pleno es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la elaboración y tramitación del Presupuesto se regula en el art. 168 TRLRHL y en el art. 18. del RD. 500/90. Se establece de la siguiente forma:

- El Presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la documentación complementaria a que hicimos referencia
- El Presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan acompañados de la documentación complementaria.
- Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. **No aplicable a nuestro caso.**
- Sobre la base de los Presupuestos a que se refieren el párrafo anterior, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 RDL 2/2004, y en el citado artículo, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme el artículo 18.4 del RD 500/1990, "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días." En relación con los Anteproyectos de Presupuestos de cada Organismo autónomo y estados de previsión de las sociedades mercantiles, en su caso, que deberán estar aprobados cuanto menos con anterioridad al pronunciamiento del Pleno sobre el Presupuesto General, sin perjuicio de que la propuesta del Presupuesto es competencia del presidente.
- El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

DÉCIMOSEGUNDO. - Prórroga del Presupuesto

Debido a la fecha en la que se remite el expediente para la emisión del informe, y teniendo en cuenta, como igualmente se ha mencionado en el punto anterior, el necesario trámite que incluye la aprobación del Presupuesto en el Pleno, su publicación, y aprobación definitiva, parece más que razonable indicar que el Presupuesto estará en vigor el 1 de enero del 2023.

En caso contrario, sin embargo, no quiere decir que la Diputación no disponga de Presupuesto a 1 de enero de 2021, pues en la normativa local se prevé el mecanismo de prórroga presupuestaria.


Así, el artículo 169 del TRLRHL, determina que:

"6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

El desarrollo del citado artículo se contempla en el artículo 20 del RD 500/1990, y a él deberemos acudir a 1 de enero para realizar la prórroga del Presupuesto de la Diputación del 2022 a 2023, remitiéndome en este sentido al informe que se deberá emitir en el expediente que a tal efecto se haya de tramitar, en su caso.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67BF9D8045E70B981FB009A8C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

DÉCIMOTERCERO. - Fiscalización limitada previa de la plantilla presupuestaria, de la asignación a grupos y a entidades del sector público provincial.

Si bien, como decíamos en el punto primero de este documento, el informe al Presupuesto General tiene carácter de informe de control financiero, no es menos cierto que ciertas actuaciones que se incorporan a la propuesta, deben ser objeto de un control propio de la función Interventora.

De esta manera, y con el objeto de no duplicar la información contenida en el expediente, se realizan, en este informe, tales actuaciones de control en la modalidad de fiscalización limitada previa.

Nos referimos, así pues, a la propuesta de aprobación de la plantilla presupuestaria, la asignación a Grupos políticos y a las Entidades del sector público provincial, por cuanto dichos acuerdos tienen un efecto directo en una fase de ejecución presupuestaria, concretamente la autorización y compromiso de gasto.

Considerando por tanto el Acuerdo de Pleno por el que se adopta el régimen de fiscalización previa limitada, y el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, en cuanto a los requisitos a fiscalizar en la fase AD de la plantilla presupuestaria, de asignación a grupos políticos y a las entidades del sector provincial, (plantillas.....), se comprueba el cumplimiento de los mismos para ser fiscalizada favorablemente.

Cualquier modificación del borrador del presupuesto analizado, que se realice sobre la documentación examinada, requerirá adaptación de los acuerdos y la tramitación respectiva, así como el informe de la intervención.

Sobre la base de todo lo anterior, remitido completo y examinado el expediente de Presupuestos de Diputación para 2023, esta Intervención formula las siguientes

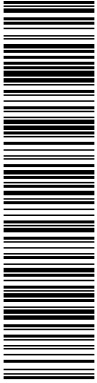
Observaciones

- a) Como ya se informara años anteriores, es necesario que para un correcto análisis del expediente se requiera de toda la documentación con tiempo suficiente para poder realizar dicho análisis, reiterando la necesidad de remisión del expediente completo a esta Intervención con suficiente antelación para poder examinarlo con la calma suficiente, y que igualmente permita la corrección de los posibles errores detectados por la Intervención antes de su aprobación. Es cierto en todo caso, que en el proceso de elaboración del presupuesto se remiten los documentos de trabajo a la Intervención para su consideración.
- b) La modificación de la RPT no es un aspecto sometido a control interno en régimen de función interventora o control permanente previo, por lo que examen se ha de realizar por RRHH y por la Secretaría General conforme el RD 128/2018.
- c) El incremento de las aportaciones al Consorcio de CPEI, como en los últimos años, sólo se produce con cargo al Presupuesto de la Diputación, sin que al resto de las Entidades consorciadas se les repercuta dichos incrementos, que pudiera incumplir lo contemplado en el artículo 24.2 de los Estatutos del Consorcio.
- d) Cualquier modificación de la plantilla de la actual insertada en el expediente, suscrita por la Dirección de Recursos Humanos o cualquier otro documento que acompañe al expediente, e informada por esta Intervención en este documento, deberá ser tramitada convenientemente e informada nuevamente.
- e) La comunicación de un importe inferior en la Participación de los tributos del Estado o del Fondo Complementario a lo presupuestado, supondrá las bajas por anulación de los créditos que se determinen por el mismo importe de la diferencia, en el caso que no existan ingresos suficientes para poder compensarlos.
- f) Igualmente si el incremento definitivo retributivo determinado en el PLPGE 2023, o normativa de aplicación, es inferior al que se ha recogido en presupuestos, supondrá la baja por anulación de dichos créditos o el mantenimiento hasta fin de ejercicio de la no disponibilidad de los mismos.


Y tras ellas, la siguiente

Conclusión

Vista la propuesta, en la que se recoge la necesidad de declarar no disponibles, la parte del incremento no aprobado en las retribuciones, así como de la productividad que sobrepasa el 4 % sobre el ejercicio anterior, y en el ámbito del control financiero permanente previo, se informa favorablemente el documento de Presupuesto para la Diputación Provincial para 2023, sin perjuicio de las conclusiones que al respecto de la estabilidad y regla de gasto se formulen en informe de consolidación que se realiza en documento aparte referente a las reglas fiscales.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2410735:IBKWV-EBVC1-HFUBB-9F5504F401FC67B7F9D8046E70B981FB009A3C02), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de Informar. No obstante, el Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho decidirá.

EL INTERVENTOR GENERAL

Ángel Díaz Mancha

(documento firmado electrónicamente)

**A/A SR. DIRECTOR DE ÁREA DE ECONOMÍA
A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
A/A PLENO DE LA CORPORACIÓN**